

Archivo Histórico Provincial

Teruel

INDUSTRIA

1900

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de La Instantanea, en el término municipal de Galve, interesadas Isabel del Carmen López, y M<sup>a</sup>. de los Dolores Torán del Carre, D<sup>a</sup>. Joaquina, D<sup>a</sup>. Dolores, D. José y D<sup>a</sup>. Justa Garcia Pastor, vecinos de Madrid.

CAJA: 117

DOC.: 8

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

1  
Leg. 117  
Distrito Minero de Teruel

Año de 1900

Expediente de Registro

Número 1.559

Libro \_\_\_\_\_

Folio \_\_\_\_\_

Para la mina de carbón

nombrada LA INSTANTANEA

Del término de Galve

Interesado D. Doña Isabel del Carre López; Isabel y 17<sup>as</sup> de los Solores Torán del Carre;  
~~Herederas de D. Damaso O. Torán~~

Doña Joaquina, Doña Dolores, D. José y Doña Justa Garcia Pastor  
vecino de Madrid

calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

Representante D. \_\_\_\_\_

calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

Núm. de pertenencias DOCE---

*Luis rodriguez*

*Bo. de L. 1903 - n. 120*

*L17 L-#8  
h. 23*

*31-168-804*

# PROVINCIA DE TERUCL

JEFATURA DE MINAS

AÑO DE 1904

EXPEDIENTE DE *Registro*

*de*  
Número 1559

Para *la mina* de Carbon nombrada

*"La Instantanea"*

DEL TÉRMINO DE *Galve*

*1904*

Interesado,

Vecindad,

*D. Dámaso C. Coran*

*Tomás*

Representante,

Vecindad,

D.

Número de pertenencias *12*

*(Rehabilitado por R.O. de 20 de Abril 1904)*

Reg de fe 383 = n.º 185

l.º de noveno  
N.º 478473



Presentada cédula

Expediente número mil quinientos cincuenta y nueve

Presentada esta mi-  
ranza a las 11, 15 m

Ilmo Señor

13 Mayo 1900

A. P. General

D. Dámaso C. Forán y Larsarain,  
natural de Teruel, vecino de Zaragoza  
de 28 años de edad, de profesión  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puer-  
tos, provisto de cédula personal  
de 7.ª clase, revalidada con el núme-  
ro 32477 expedida en Zaragoza con  
fecha 13 de Diciembre de 1899.

A. T. S.

con el debido respeto expone:

Que desea obtener la concesión de  
una mina de carbón, compuesta de  
12 pertenencias, con el nombre de "la  
Instantánea", en el pueblo de Galbe,  
partido judicial de Alcaiga, en la  
partida llamada "mas de valles",  
cuya designación se hace en la for-  
ma siguiente: Se tomará como  
punto de partida, el centro de la  
boca de un socavón que existe  
en dicha partida; desde dicho pun-  
to en dirección S se medirán 50 me-  
tros para colocar la primera estaca;  
desde esta en dirección E se medirán  
100 metros para colocar la segunda  
estaca; desde esta en dirección N

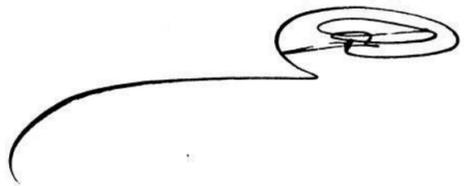
se medirán 600 metros para colocar la tercera estaca; a partir de esta en dirección O, se medirán 200 metros para colocar la cuarta estaca; a partir de esta en dirección S se medirán 600 metros para colocar la estaca quinta, y a partir de esta en dirección E se medirán 100 metros viniendo así al punto de la estaca primera, y cerrando el rectángulo.

Como consecuencia de lo expuesto suplica, que previo los trámites convenientes, se sirva otorgar al exposante la concesión de la citada mina de carbón.

Gracia que espere obtener de la reconocida rectitud de V. S. cuya vista guarde Dios muchos años.

Feruel 13 de Marzo de 1900.

Dámaso C. Forán



Ilmo Sr Gobernador de la provincia de Feruel.

Folio noveno

Folio ciento

Folio quinientos

Diligencia: Feruel trece de Marzo de mil novecientos  
En el día de hoy vigencia en la Jefatura de  
minas esta solicitud sin acompañar la carta  
de pago correspondiente, quedando registrada  
al folio ciento ochenta y ocho del libro talonario  
de registros de este distrito minero, tomo cator-  
ceavo correspondiéndole el número mil quin-  
ientos cincuenta y nueve.

El Ingeniero Jefe.

José de S. S. S.

Decreto: Feruel trece de Marzo de mil novecientos  
Por presentada esta solicitud sin acompa-  
ñar la carta de pago correspondiente, queda  
provisionalmente admitido este registro salvo  
mejor derecho y sin perjuicio de tercero.

Hay que publicar las publicaciones que determinan  
el artículo veintitres de la vigente Ley de  
minas.

El Gobernador.

Ro  
Manuel de S. S.

Diligencia: Feruel diez y seis de Marzo de mil  
novecientos.

Con esta fecha vigencia en la Jefa-  
tura de minas una carta de pago



expedida por la Gerencia de Hacienda de la provincia, importante rebaja y exco-  
perlas para responder a los gastos de demarcacion de la mina "La Yns-  
fontanea".

El Ingeniero Jefe  
José de Sandoval

Decreto = Teruel diez y seis de Marzo de mil  
novecientos.

Por presentada la carta de pago correspondiente queda admitido este registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero: debiendo insertarse la carta de pago al expediente de referencia.

El Gobernador.

RO  
Agustin de Borral

Luis noveno  
110  
Julio cuarto

# Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

D. Manuel Zapatero y Albear, Jefe Superior honorario de Admon. y  
Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. Domingo C. Borja y Carrasquin vecino de Haragocera y de ejercicio Ingeniero de Caminos se ha registrado una mina de Carbón con el nombre de Instantanea sita en Monte de Valle término de Calatayud en esta provincia, tierras de \_\_\_\_\_ que linda

y verifica la designación del modo siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la boca de un cañon que existe en dicha partida; desde un punto en direccion N. y se mediran 50 metros para colocar la primera utaca; desde esta en direccion E. se mediran 100 metros para colocar la segunda utaca; desde esta en direccion N.E. se mediran 600 metros para colocar la tercera utaca; a partir de esta en direccion E. se mediran 200 metros para colocar la cuarta utaca; a partir de esta en direccion E. se mediran 600 metros para colocar la utaca quinta; y a partir de esta en direccion E. se mediran 100 metros desde esta a la primera utaca y cerrando el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 17 de Abril de 1900.

El Gobernador,



RO  
Agustin de Borral

# Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

D. Manuel Zapatero y Albea, Jefe Superior honorario de Adm. y  
Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. Damaso C. Capan y Gorrion  
vecino de Haragora y de ejercicio Ingeniero de Caminos  
se ha requirido una mina de Carbon con el nom-  
bre de Sancti Spiritus sita en Abas de Talley término de  
Solus en esta provincia, tierras de \_\_\_\_\_ que linda

y verifica la designación del modo siguiente: *Se tomará como punto de partida el centro de la boca de un socavón que existe en dicha partida; desde su punto en dirección S. se mediarán 80 metros para colocar la primera estaca; desde esta en dirección E. se mediarán 100 metros para colocar la segunda estaca; desde esta en dirección N.E. se mediarán 600 metros para colocar la tercera estaca; a partir de esta en dirección E. se mediarán 200 metros para colocar la cuarta estaca; a partir de esta en dirección S. se mediarán 600 metros para colocar la quinta; y a partir de esta en dirección E. se mediarán 100 metros situados así a la primera estaca y cuando el ángulo de las dos perturbaciones colindantes.*

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 18 de Marzo de 1900.

El Gobernador,



*Manuel Zapatero y Albea*

Decreto

Exponerse al publico en la tablilla de a-  
nuncios de la casa Ayuntamiento de esta loca-  
lidad el precedente edicto por termino de se-  
senta dias y diligenciado en forma tras-  
currido dicho plazo devuelvase al Sr. Inge-  
niero jefe de minas de esta Provincia en vir-  
tud de lo que por el se ordena.

Galve a 29 de Marzo de 1900



El Alcalde

Eni Murga

Diligencia En el mismo dia queda fijado al publico en  
orden a el precedente decreto el presente e-  
dicto, conite y certipico.

Joaquin Lopez Souto

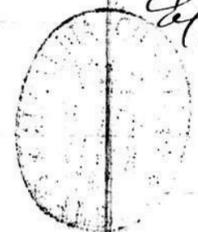
Don Joaquin Lopez, Agente, Secretario del Ayuntamiento de Galve  
Certifico: que el presente edicto ha estado  
exponiendo al publico en la tablilla de anuncios de  
la casa Ayuntamiento y sitio de costumbre des-  
de el dia 29 de Marzo ultimo hasta el 29 del ac-  
tual o sea por termino de sesenta dias.

Y para que conite porigo la presente con  
el visto bueno del Sr. Alcalde en Galve a veinte  
y uno de Mayo de mil novecientos.

En Galve

El Alcalde

Eni Murga



Joaquin Lopez Souto

Libro numero  
1.ª de actas  
folio sexto  
N.º 2167.974

N.º 114 = N.º 335.



Cedula N.º 37339.

Mesa de al. N.º 165 m  
27 Oct. 1900.



1.559

Alto Señor

D. Dámaso C. Forán y Lamasán, natu-  
ral de Teruel, vecino de Zaragoza, de  
29 años de edad, de profesión Ingeniero  
de Caminos, Canales y Puertos, provisto  
de cedula personal de 7.ª clase, señala-  
da con el numero 37339 expedida en Za-  
ragoza con fecha 4 de Octubre de 1900

A. V. S.

con el debido respeto expone:

Que con fecha 13 de Marzo del año ac-  
tual, presento en ese Gobierno Civil la  
denuncia de una mina en el termino  
de Galve, con el nombre de "La Ins-  
tantánea" y habiendo pasado mas de  
cuatro meses sin que se haya hecho  
la demarcacion correspondiente, el que  
rescribe protesta de la monouidad ad-  
ministrativa y

A. V. S.

suplica, se sirva disponer se una esta  
reclamacion al expediente, a los efec-  
tos convenientes.

Gracia que espero conseguir de  
la reverencia y restitucion de V. S. cuya  
vida guarde Dios muchos años

Teruel 26 de Octubre de 1900

Dámaso C. Forán

[Signature]

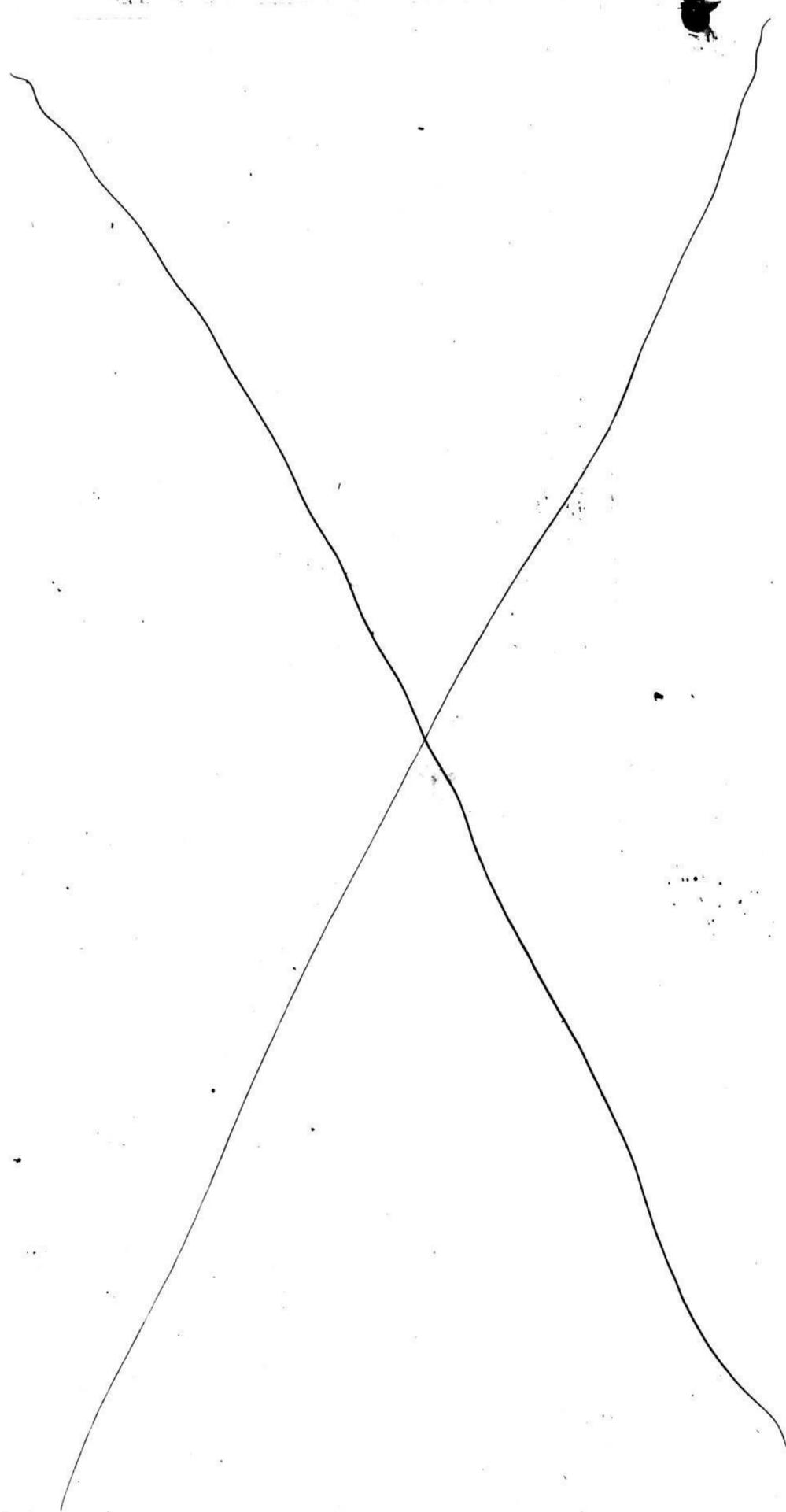
Alto Señor Gobernador de la provincia de Teruel.

Diligencia - Termino vintinueve de Octubre de mil  
novecientos.

En el dia de hoy ingresa esta so-  
licitud en la Jefatura de minas, que  
dando registrada en el libro correspon-  
diente y unida al expediente de referen-  
cia para que surta los efectos legales  
oportunos.



El Jefe  
Jose de Andara



Decreto: Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado reclamación alguna contra el registro de la mina "La Austriaca", al B. S. procedase por el Distrito minero al reconocimiento y demarcación de la misma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la vigente ley de Minas.

Ceruel 25 de mayo de 1903

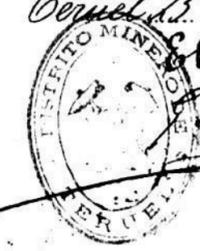


El Gobernador,

Juan J. Senta

Diligencia: Pase este expediente para su despacho al Ingeniero J. Federico de Castro

Ceruel 25 de mayo de 1903



El Ingeniero Jefe,

Enij y Larrar

Diligencia: Con esta fecha me hago cargo de este expediente para su despacho.

Ceruel 26 de Mayo de 1903

El Ingeniero ceruel

Jesús de Castro

Diligencia aprobada por el Sr. Gobernador civil el presupuesto de gastos para la demarcacion de los registros a cuyo grupo pertenece este expediente numero mil quinientas cuarenta y nueve, desglorose la carta de pago y entreguen al Jefe de la Comisionada don Federico de Castro Villanueva que presenta cuenta justificada en su inversion

Teruel 13 de junio de 1903



El Jefe de  
Pau y Larra

Recibi  
El Jefe cont.  
Federico de Castro

MINAS

1257

En cumplimiento de las órdenes del Sr. Gobernador civil, fechas 22, 25 y 29 de Mayo de 1903, el Ingeniero de Minas que suscribe, comisionado al efecto por la Jefatura del distrito Minero de Teruel, según dispone el art. 28 del reglamento de 17 de Abril de 1903, practicará el reconocimiento y en su caso la demarcación de los registros que se enumeran en el adjunto estado, en los períodos que en el mismo se señalan del mes de Junio presente.

Número del expediente.	Nombre.	Término municipal.	Paraje.	Interesado.	Vecindad.
<b>Del 15 al 22 de Junio.</b>					
1550	«La Instantánea»	Galve.	Más de Vallés.	D. Dámaso E. Torán.	Zaragoza.
1560	«La Martingala»	Id.	Las Azabacheras y Cerradicas.	El mismo.	Id.
1665	«Santa Fé»	Aliaga.	La Umbria ó cerro de las Minas del Pasiego.	D. Judas Sanz de Larrea.	Teruel.
1775	«La Peñuela»	Galve.	La Peñuela.	Miguel Castillo García.	Camarillas.
1854	«El Collado»	Id.	Collado de Rabadanes.	El mismo.	Id.
1883	«La Improvisada»	Villalba alta.	Galindo y Barraza.	D. Juan López Doñate.	Villalba alta.
<b>Del 23 al 30 de Junio.</b>					
1918	«San Joaquín»	Hinojosa y Cobatillas.	Cabezo del Ruíz y Hoya de la Garrida.	D. Manuel Domingo Arahueta.	Hinojosa.
1921	«La Gloriosa»	Camarillas.	Partida de la Solana.	Miguel Castillo García.	Camarillas.
2215	«Atalaya»	Id.	Partida de la Atalaya.	El mismo.	Id.

Lo que se hace público con arreglo á lo dispuesto por el art. 26 del reglamento de 17 de Abril de 1903 y para que sirva de notificación á los interesados que no tienen representante legalmente autorizado en la capital ó estuvieren ausentes de ella.

Teruel 10 de Junio de 1903.—El Ingeniero comisionado, Federico de Castro.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, Gabriel Puig y Larraz.

BOLETIN OFICIAL

**B A S E S**  
PARA LA  
**REFORMA DE LA ADMINISTRACION LOCAL**  
(Conclusión.)

Cuando de la deliberación sobre cuentas examinadas en residencia definitiva resultare necesario mayor esclarecimiento, la Corporación lo acordará señalando plazo y ordenando cuanto al dicho fin estime más eficaz; peso en caso alguno podrá prorrogar más allá de la inmediata sesión ordinaria la resolución final sobre aprobación de la cuenta ó de los reparos.

Siempre que, con ocasión del examen anual ó definitivo de las cuentas del Alcalde, se adopten acuerdos declaratorios de responsabilidad, copia certificada de los mismos deberá ser inmediatamente elevada al Gobernador. Una vez que adquieran firmeza los tales acuerdos, la Comisión Provincial, en vista de ellos, ora permanezca en la Alcaldía, ora haya cesado el cuentadante, adoptará las resoluciones más eficaces para hacer efectivas las responsabilidades declaradas. Si contra los dichos acuerdos de responsabilidad se interpusiere recurso y debiere diferirse la ejecución hasta quedar resuelto irrevocablemente, también la Comisión Provincial adoptará desde luego las providencias urgentes para prevenir perjuicios y asegurar la efectividad de la resolución final.

Mientras las cuentas del Alcalde no hayan pasado por la revisión definitiva y no cause estado un acuerdo aprobatorio, subsistirán, no obstante lo acordado de año en año, todas las responsabilidades contraradas durante el ejercicio del cargo, y no correrá plazo para la prescripción extintiva de ella.

Cuando no existan reclamaciones, los acuerdos del Ayuntamiento sobre revisión definitiva de las cuentas, ora sean aprobatorios, ora determinen responsabilidad, causarán estado irrevocable, si no se interpone contra ellos recurso, dentro de los diez días naturales subsiguientes al en que termine la sesión, para la cual habrá sido citado personalmente el cuentadante. Los diez días se contarán, en otro caso, desde que los acuerdos queden administrativa y formalmente notificados á los reclamantes ó á sus sucesores.

Del recurso que menciona el párrafo precedente se conocerá la Audiencia provincial ó la Sala de lo civil de la Territorial donde la haya, siguiendo los trámites del Enjuiciamiento civil para apelaciones incidentales; y contra el fallo que recaiga no habrá ulterior recurso, salvo la responsabilidad judicial. Las costas de estos procedimientos deberán ser impuestas, ora al recurrente, ora al responsable, sin gravar nunca al Municipio.

**Base decimaséptima.**

Quienquiera que ejerza funciones públicas en la Administración local, ora del Municipio, ora de la provincia, responderá civilmente de los daños y perjuicios que cause por infracción de ley ó disposición obligatoria y expresa, si es requerido por

BOLETIN OFICIAL

escrito para cumplirla y no la cumple sin demora. La acción de los damnificados ó perjudicados para exigir el resarcimiento se ejercitará ante los Tribunales ordinarios, y se sustentará por los trámites del Enjuiciamiento civil en los incidentes. Esta acción estará expedita desde que la infracción legal haya quedado sin emienda no obstante la advertencia por escrito, con tal que los daños ó menoscabos existan positivamente, aun cuando no se haya ultimado el asunto ocasional del agravio.

Los agentes de la recaudación municipal son responsables ante el Alcalde, el cual á su vez lo es ante el Ayuntamiento, respondiendo éste y aquel, como también el Contador en su caso, ante el Municipio, si mediare negligencia ó otra culpa, sin perjuicio de los derechos que contra los depositarios y agentes se puedan ejercitar.

Los Concejales que conociendo los hechos ocasionales de la responsabilidad, los hayan aprobado ó consentido con su voto, la asumirán directamente como propia.

**Base decimosexta.**

El Gobernador de cada provincia representará en ella al Consejo de Ministros y ejercerá la Autoridad superior en el orden civil, con todos los honores, precedencias y facultades inherentes á este carácter.

El mando interino recaerá en la Autoridad ó el funcionario de Real nombramiento que tenga residencia en la capital, á quien designe cada vez el Ministro de la Gobernación.

Todos los Gobernadores tendrán iguales facultades, y éstas serán las que hoy les asignan ó en lo sucesivo les asignaren las leyes, con las modificaciones establecidas en estas Bases respecto de la Administración local.

Los agentes, guardias y demás dependientes armados estarán á las órdenes del Gobernador, aunque sean sustentados con fondos de la provincia, así en cuanto á su régimen orgánico y su disciplina, como para la prestación de sus servicios. Los reglamentos y las demás disposiciones por las cuales hayan de regirse necesitarán aprobación del Gobernador en todo caso.

Los Gobernadores de Madrid y Barcelona percibirán la cantidad de 30.000 pesetas, sumados el sueldo para cuyo abono tengan aptitud legal y asignación complementaria de dicha cantidad en concepto de gastos de representación; los Gobernadores de otras diez provincias, un total de 22.500 pesetas por la suma de ambos conceptos; los de otras veintisiete provincias, 17.500 pesetas, y los de las diez restantes, 15.000 pesetas.

Haber sido Diputado Provincial, Diputado á Cortes ó Senador, una ó muchas veces, no dará aptitud legal para ser nombrado Gobernador. La tendrán los que durante cuatro años cumplidos hayan sido Vocales de Comisión provincial, antes ó después de la presente ley.

**Base decimoctava.**

Cada provincia elegirá, toda ella, en un sólo escrutinio, los Diputados provinciales en número

Folio número



Diligencia aprobada por el Sr. Gobernador civil el presupuesto de gastos para la demarcación de los registros a cuyo grupo pertenece este expediente número mil quinientos cincuenta y nueve, desglorose la carta de pago y entreguen al Jefe mero Comisionado Don Federico de Castro Simón que presenta cuenta justificada en su inversión

Genral 13 de junio de 1903



El Jefe Jefe

Puig y Larran

Recibi

El Jefe civil

Federico de Castro

ta de demarcación de la mina de carbón nombrada "La Justantanea" cuyo expediente tiene el número mil quinientos cincuenta y nueve.

A las diez y seis de junio de mil novecientos tres, yo Don Federico de Castro y Delgado Jefe mero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros, acompañado del Ayudante temporero Don Estanislao Luarez y Luarez, me constituí en el paraje nombrado Hojas de Vally, en término municipal de Galve, con objeto de practicar el reconocimiento del terreno y en su caso la demarcación del registro nombrado "La Justantanea".

Asistieron al acto los testigos Jorge Bello y José Bello vecinos de Galve, no concurriendo el interesado ni persona alguna en su representación, y a presencia de los testigos reconocí el terreno y hallándose bien localizados el registro practiqué la demarcación del modo siguiente.

Se tomó como punto de partida el centro de la boca de un socavón que hay en la partida de Hojas de Vally, y desde este punto se tomaron las visuales siguientes: una a la pelita de la cúpula de la Iglesia de Galve, en dirección Sur treinta y dos grados este; otra, al cenizo de los Strabacheros en dirección este doce grados y diez minutos Sur y una distancia horizontal de treinta metros y la tercera, a la espina del Cabero de los Hojas de Vally en di-

receion Este siete grados y cinco minutos  
Norte.

A partir del referido punto de partida  
se midieron cincuenta metros en direccion  
Sur y se colocó la primera estaca en la  
umbria de cabero de las arobacheras; de  
esta en direccion Este se midieron cinco me-  
tros y se colocó la segunda en finca de  
labor de Valera Garcia; de esta en direc-  
cion Norte se midieron seis cuarenta y dos  
y se colocó la tercera en monte comun;  
de esta en direccion Oeste se midieron dos  
cincuenta y dos metros y se colocó la cuarta en  
el cerro de de amun Garcia de esta en  
direccion Sur se midieron seis cuarenta y dos  
metros y se colocó la quinta en cenado de  
Blas Espiguel y de aqui a la primera es-  
taca resultaron cinco metros en direc-  
cion Este quedando cenado el perimetro  
y demarcadas con arreglo a su designa-  
cion las doce pertenencias solicitadas  
con una superficie horizontal de ciento  
veinte siete metros cuadrados.

Queda esta mina a todos runtes  
con terreno franco.

El terreno comprendido en la demarcacion  
de Superficies superior, y el mineral que  
puede explotarse al juzgar por los indici-  
os del Terreno, no puede ser otro dentro  
de las pertenencias demarcadas que  
carbon.

La Brújula con que se ha ope-

Julio de cino

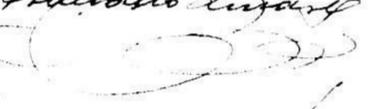
raso está dividida en trescientos sesenta grados  
partiendo del Norte a la derecha siendo  
su declinacion magnetica la de catorce  
grados al este, determinada en la Brújula modelo de  
Laragoza el dia quince de Septiembre de mil novecientos dos  
terminada la operacion en punto

ha ni reclamacion alguna re estudio la  
presente acta que firman con vigor los  
concurrentes al acto en la ciudad de Zaragoza el dia  
quince de Septiembre de mil novecientos dos vale.

Federico de Pacho Antonio Luján

José B. Illa

Jorge Bello



# PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

*La Instantanea*

EN TÉRMINO DE

*Rectificado*

*Galve*

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

---

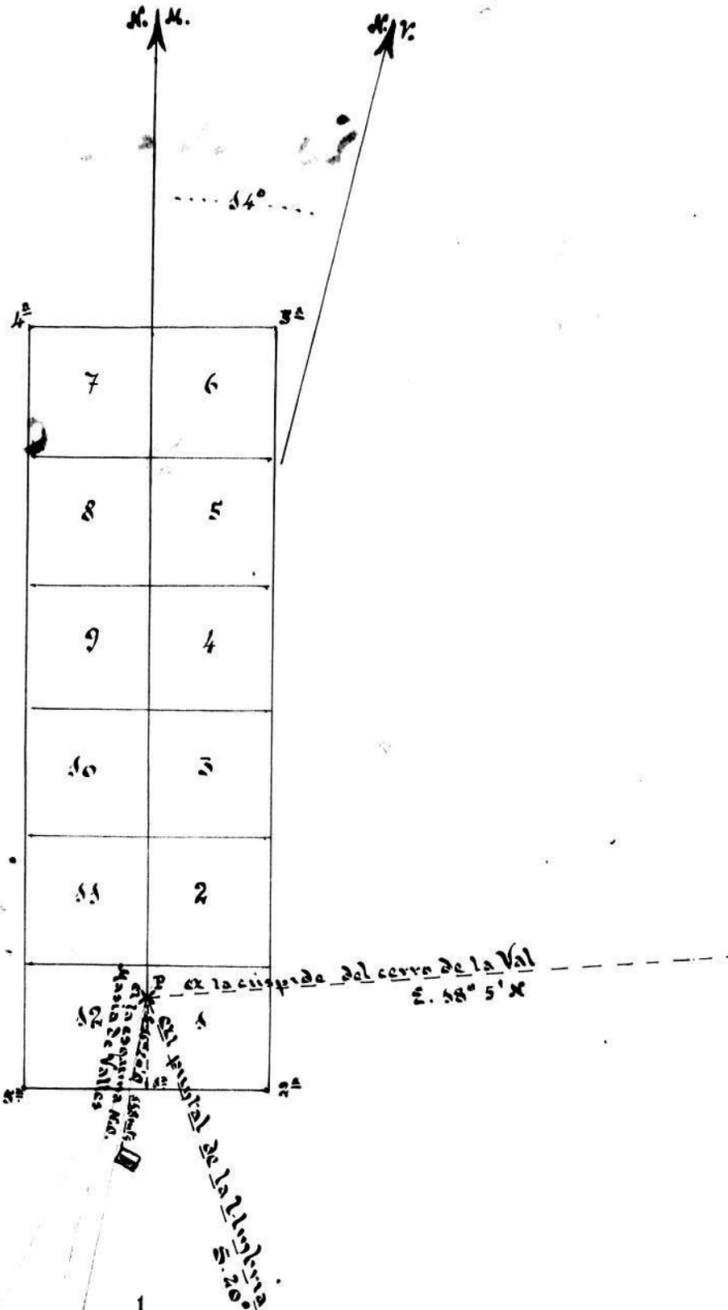
---

*Número de su expediente 5559*



# DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina de carbón nombrada "La Instantánea" núm. 1559 sita en el paraje nombrado Mas de Vallis término de Galve



CONFORME:  
El Ingeniero que demarcó,

*[Signature]*

V.º B.º  
El Jefe del Distrito,

## EXPLICACION

En punto de partida  
E. 25° 5' - Estacas  
1, 2, 3 - 12 - Percepciones

El Auxillar,

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACION del plano de doce pertenencias para la mina de carbón nombrada La Instantánea cuyo expediente tiene el núm. 1559 sita en Mas de Vallis término municipal de Galve demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha rectificadas por el ingeniero que suscribe.

### Visuales de referencia a puntos filjos

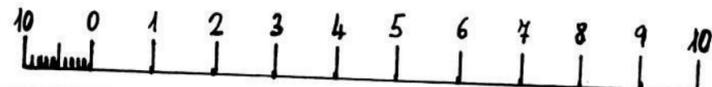
	DIRECCIÓN			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Mi-nutos	
Desde el punto de partida a la vispera del cerro de la Val	E	18° 5'	N	
De id. a la esquina N.O. del Mas de Vallis	S	11° 20'	O	118.00
De id. al puntal de la chimenea del Cerro	S	20° 0'	E	

### Lineas de demarcación

	BRUJULA				Longitud - Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Mi-nutos	Rumbos				
Desde el punto de partida a 1ª estación	S	"	"	"	75	120.000	1.º Propiedad de Sr. don Juan.	Límite franco a todo rumbo
de 1ª a 2ª id.	E	"	"	"	100		2.º Juan Comaseras.	
de 2ª a 3ª id.	N	"	"	"	600		3.º Finca de labor de Silverio Capilla	
de 3ª a 4ª id.	O	"	"	"	200		4.º Sol de Ayo Miguel	
de 4ª a 5ª id.	S	"	"	"	600		5.º Sol de Juanes Parcin	
de 5ª a 1ª id.	E	"	"	"	100			

Valencia 12 de Diciembre de 1924

*[Signature]*



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de  $14^{\circ}$   
al Oeste.

El punto de partida es el centro de la boca de un socarrón que hay en la  
partida del Mas de Vallis.

Minas próximas *Ninguna*

Minas con un punto de contacto *Ninguna*

Minas con mojones comunes *Ninguna*

*Aranda*

*Th. i. ...  
folio once*

PLANO DE DEMARCAACION

DE LA MINA

"La Instantanea"

EN TERMINO DE

*Cuatro*

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

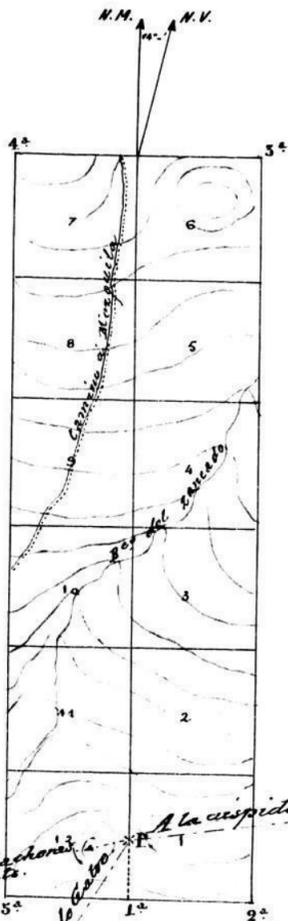


*Numero de su expediente 1559*



# DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de la mina de carbon nombrada "La Instantanea" núm. 1552  
sita en el paraje nombrado Mas de Valle término de Calvo



Al corral de las Azabacherías  
0. 12° 10' S. = 30.00 mts.

Al cerro de la Cruz de la Iglesia de Calvo  
E. 7° 5' N.

Escala de  $\frac{1}{5000}$

CONFORME  
El Ingeniero,

Federico de Castro

V.º B.º  
El Jefe del Distrito,

P. Priy y Larra

## EXPLICACIÓN

P- Punto de partida

1.º 2.º 5.º = Estacas

1.º 2.º 12.º = Pertenenencias

Teruel 26 de Junio de 1903

El Auxiliar, temporero

Manasio Linares

Julio 1903

# DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACIÓN del plano de 12 pertenencias para la mina de carbon  
nombrada "La Instantanea" cuyo expediente tiene el núm. 1159 sita en el paraje  
de Valle término municipal de Calvo demarcada  
de orden del Sr. Gobernador fecha 21 Mayo de 1903 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

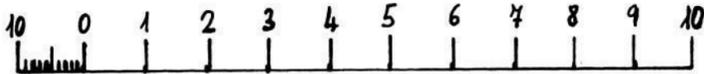
	DIRECCIÓN				Longitud en metros.
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde el punto de partida					
á la cumbre de la cúpula de la Iglesia de Calvo	S	32°	0'		
De id. á el corral de las Azabacherías	N	12°	10'	S	30
De id. á la cumbre de la cabaña de San Juan de Calvo	S	7°	0'		

Líneas de demarcación.

	BRÚJULA				Longitud en Metros.	Metro: cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo.
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde el punto de partida al centro de la 1ª a 2ª id.	S	0°	0'		50	\$ 20.000	1ª cabaña de Calvo	Minas franco albel y rumbos
de 2ª a 3ª id.	E	0°	0'		100		de las Azabacherías	
de 3ª a 4ª id.	N	0°	0'		600		de la cabaña de Calvo	
de 4ª a 5ª id.	N	0°	0'		200		de la cabaña de Calvo	
de 5ª a 6ª id.	S	0°	0'		800		de la cabaña de Calvo	
de 6ª a 12ª id.	S	0°	0'		100		de la cabaña de Calvo	

Teruel 26 de junio de 1903

Federico de Castro



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de *cuarenta grados* al Oeste.  
El punto de partida es *el centro de la boca de un sacanón que hay*  
*en la partida de aguas de Talis. La declinación está deter-*  
*minada en la granja Modelo de Taragora el día quince de*  
*Septiembre de mil novecientos dos. Partis*

*Talis tree*



ta

Sr. Gobernador civil

firmé el decreto de V. S. mandando exigir el  
papel de reintegro correspondiente al registro de  
marcado n.º 4339 y no habiendo presentado el in-  
teresado el papel de reintegro en el plazo legal,  
Procede que V. S. declare cancelado este ex-  
pediente y franco y registrable el terreno so-  
licitado, ordenando se publique esta provi-  
dencia en el Boletín Oficial cuando sea  
firmé y se le notifique al interesado.

V. S. Tenor Gobernador

Resolver

Teruel 29 de julio de 1903

El Ingeniero Jefe

G. Ruiz y Torralba

Fecha al sup-  
conforme

El Gobernador

Consta éste en edicte de 14  
folios numerados rubricados  
los claros y los en blanco

TERUEL 29 DE julio DE 1903

El Ingeniero Jefe

J. L.

José Meloriano



Folio quince

Almo Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Dámaso C. Forán y Garzarán,  
Ingeniero de caminos, canales y Puertos, domicilia-  
do en Madrid, según cédula del 1.ª clase n.º 731 á  
V. S. respetuosamente se pone; Que con el fin de ob-  
tener la rehabilitación de la propiedad de la finca  
"La Instantanea", sita en el término municipal de  
Galve, de 12 hectáreas y cuyo expediente está sen-  
tado con el número 1559 acompaña la adjunta  
solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras-públicas, y por vía

A. V. S. publica se sirva tramitar dicha instancia,  
remitiéndola al Excmo. Sr. Ministro del ramo.

Gracia que no duda esperar de la be-  
dad de V. S. cuya vida quede Dios muy a

Teruel 19 de Julio de

Dámaso C. Forán

Reg. al folio 177, n.º 14. Teruel, 20 Enero 1904.  
El encargado del Boef,  
José Bourtau



fecha de hoy ingresa en esta Jefatura la presente instancia y la que acompaña para el turno Sr. Ministro del Ramo, quedando registrada al número cincuenta y cinco del libro correspondiente. Cien veinte y uno de Enero de mil novecientos cuatro.

El Oficial encargado  
A. Florentino Lara

Nota

Sr. Gobernador Civil

Vista la instancia anterior presentada por Don Damasco C. Foran y Garrazán como interesado en el registro número "La Jofantana" número mil quinientos cincuenta y nueve del término municipal de Galat, a la que acompaña una solicitud dirigida al Excmo Sr. Ministro del Ramo pidiendo la rehabilitación del citado expediente con elabro por falta de pago de los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad.

Vista la Real Orden de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos.

Visto el artículo ciento treinta y cinco del Reglamento vigente.

Resultando que examinados el expediente de registro número mil quinientos cincuenta y nueve y los datos que existen en esta Jefatura, no se irrogara perjuicio alguno a tercero.

Disponiendo la regla primera de la citada Real Orden que para la admisión de la solicitud debe ser con acian indispensable que hecho conocer el informe favorable de esta Jefatura a las interesadas, presenten

en el improrrogable plazo de cinco días el papel de reintegro correspondiente.

Procede que V.S. ordene se cumpla esta formalidad según dispone el artículo ciento veinte y uno del Reglamento vigente.

V.S. Señor Gobernador resolvió

En el 25 de Enero de 1904

El Ingeniero Jefe.

J. A.

José Meloriana



Fecha et supra

Conforme

El Gobernador

Garrazán

obliquidad - En memoria de lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla primera de la Real Orden de veis de Abril de mil novecientos cinco, quedan depositados en esta Jefatura los pliegos de papel de pago al Estado números cuatro mil trescientos treinta y seis de clase segunda y veinte y dos mil cuatrocientos veinte y nueve de clase quinta, como rebita y nueve de clase quinta, como reintegro para el sello del título de propiedad de esta mina el primero y como reintegro de las pertenencias que se demarcaron el segundo.

En el 25 de Enero de 1904.

El Ingeniero Jefe.

J. A.

José Meloriana



Nota.

Al Gobernador Civil.

Presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado correspondiente, para pagos del timbre del sello del título de propiedad y derechos de pertenencias remarcadas, y cumplimentado lo que se ordena en las Reales Ordenes de veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos y seis de Abril de mil novecientos seis.

Procede sea elevado este expediente al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para la resolución que proceda.

V.S. Señor Gobernador resolverá Fern el veinte y seis de Enero de mil novecientos cuatro.

El Ingeniero Jefe.  
G. A.

José María



Fecha ut supra  
Conforme  
El Gobernador.



Dieciocho

Excmo Sr Ministro de Agricultura  
Industria y Comercio.

Dámaso C. Forán y Garzarán,  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, domiciliado en Madrid, según cédula de 1ª clase, n.º 721. a V. Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, se pone; Que no habiéndose enterado, por no tener representante legal en esta provincia y haber mudado de residencia, del decreto que con fecha 30 Junio de 1903 se pidió el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ordenando se pagasen los derechos de pertenencia y timbre del título de propiedad de la mina de Carbon "La Intantanea", sita en el término municipal de Galve, de 12 hectáreas, y cuyo expediente está señalado con el número 1559, y no habiéndose efectuado el pago por las causas arriba citadas, se cancelaron dichos expedientes con fecha 29 Julio de 1903 y por lo tanto

A. V. E. suplica se sirva concederle la rehabilitación de la propiedad de dicha mina, a cuyo efecto acompaña el papel de reintegro correspondiente.

Gracia que no duda conseguir de la reconocida rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fern el 19 de Enero de 1904  
Dámaso C. Forán



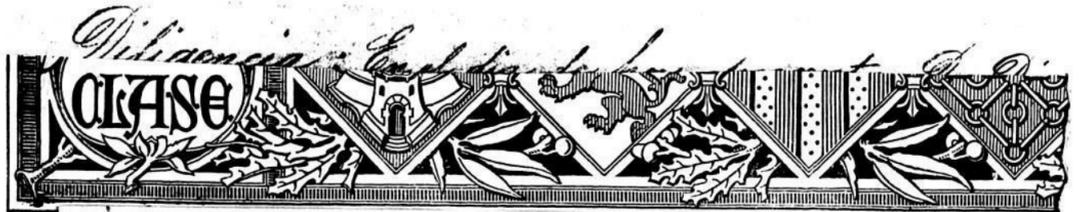
Diligencias } Consta este expediente de  
dieciocho folios rubrica-  
dos e inutilizados los blancos  
y los en claro por el que  
suscribe, y con esta fecha  
se remite a la Direccion  
general de Agricultura, In-  
dustria y Comercio para la  
resolucion de la instancia  
presentada por el inte-  
resado pidiendo la reha-  
bilitacion del mismo.

Ceruel 26 de Enero 1904

El Jefe



P. A.  
Jose Mariano



C. d. d. - 4 - 1904 - Reg. de d. n. 190  
N. 269 - 1. N. 61.

Visto el recurso de  
gracia interpuesto por  
D. Damaso C. Goran,  
autor del registro "In-  
fantanea" numero 1539  
del termino de Galve,  
provincia de Teruel,  
en solicitud de dis-  
pensa de la falta  
cometida por no ha-  
ber presentado en  
debido tiempo el  
papel de pago al  
Estado por derechos  
del titulo de pro-  
piedad y pertenencias  
demarcadas;

Visto el expediente en  
termino de Galve... la otorgo para  
la explotacion de mineral de carbon... a  
Don Damaso C. Goran...  
Copiedura del titulo de propiedad en el

Diligencias Consta este expediente de

diez  
los i in  
y por su  
suscriber,  
se remite  
general  
dustria  
resolución  
premuta  
recada  
licita en

Cerco



De su razón del que re  
sulta: Que solicitada  
en 13 de Marzo de  
1900, por el interesa  
do, la concesión de  
una mina de Carbon  
de 12 pertenencias, en  
el término y con la de  
nominación antes de  
dada, que demarcada  
sin protesta y trami  
tado con arreglo a  
la legislación vigente,  
por no haber presen  
tado el papel de  
pagos al Estado  
por los derechos de pro  
piedad y pertenencias  
demarcadas, que cam  
biado este expediente

Por Decreto del Gobe  
nador de 29 de Julio  
de 1903, no constando  
que dicho Decreto se pu  
blicara en los periódicos  
oficiales; solicitándose  
por el registrador en  
19 de Enero del Corrien  
te año, dispensa de la  
falta cometida, conig  
mandose por el mismo ad  
el correspondiente pa  
pel de pago; y acre  
ditándose no se causa  
perjuicio a Tercero con  
la concesión de la graia  
solicitada; Vista la  
18ª de las disposiciones  
generales del Reglame  
to de 24 de Junio  
de 1888 y las Reales  
ordenes de 24 de Mayo  
al con  
de Minas, vengo, en uso de las facultades que  
me están conferidas, en aprobar el expedien  
te de la mina La Plantana (n.º 1539) de doce  
pertenencias que han sido demarcadas en  
término de Galve. — la otorgo para  
Don Dámaso C. Corral  
Capitán el título de propiedad en el



rediel

previene la vigente Ley  
de Minas, vengo, en uso de las facultades que  
me están conferidas, en aprobar el expedien  
te de la mina La Plantana (n.º 1539) de doce  
pertenencias que han sido demarcadas en  
término de Galve. — la otorgo para  
Don Dámaso C. Corral  
Capitán el título de propiedad en el

Diligencias Consta  
 dieciocho  
 los e inutiliza  
 y los en cla  
 suscribe, y  
 se remite a  
 general de  
 ductria y Con  
 resolución de  
 presentada  
 recada fide  
 lilitacione  
 Cervera de  
 El op



viente de 1903 y 6 de Abril de  
 1904; y Considerando que no  
 existe perjuicio a Tercero  
 accediendo a lo solicitado;  
 S. M. el Rey (q. d. s.) ha tenido a  
 bien dispensar a D. Damaso  
 B. Joran de la falta cometida,  
 ordenando al propio tiempo se  
 rehabilite el expediente "Insta  
 ncia" de que aquel es autor, y  
 que se expida el correspondien  
 te título de propiedad. De  
 orden del Sr. Ministro y Con  
 Resolución de expediente  
 "Instancia" n.º 1559 lo  
 comunico a V. S. para su  
 conocimiento y demás efe  
 tos: Dios guarde a V. S.  
 en. años - Madrid a 6 de  
 Abril de 1904  
 El Director general  
 Juan Pardo

Con fecha de hoy ingresa nueva-  
 mente en esta Jefatura el primer  
 te expediente "La Instancia"  
 (n.º 1559) devuelto por la Direc  
 cion general de Minas, una  
 vez resuelta la instancia del  
 interesado pidiendo la reha  
 bilitacion del mismo.  
 Cervera de Teruel a 6 de Abril de 1904  
 El Oficial encargado  
 J. Horvate Lara

H. Gobernador de la provincia de Teruel.

... que se esta en el caso de cum  
 plir con lo que previene la vigente Ley  
 de Minas, vengo, en uso de las facultades que  
 me estan conferidas, en aprobar el expedim  
 te de la mina "La Instancia" (n.º 1559) de doce  
 pertenencias que han sido demarcadas en  
 termino de Galve. ... la otorgo para  
 la explotacion de mineral de carbon... a  
 Don Damaso B. Joran...  
 Expedir el título de propiedad en el



Diligencia en esta causa este expediente de

Diligencia: En el día de hoy presenta D. Dámaso C. Corán, ..... el papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y pertenencias de esta mina, quedando depositado en esta Jefatura <sup>Coruel 15 de febrero de 1904.</sup>  
El Oficial encargado  
R. Barrio Carb

Rehabilitado este expediente por D. O. de 20 de Abril de 1904, se le da el curso correspondiente. = Coruel 15 de Abril de 1904. = El Ingeniero Jefe  
J. Ruiz y Ferrer

Decreto: Examinado este expediente y resultando de las diligencias practicadas, que la demarcación de la mina que se solicita con el nombre de "La Instantánea" núm.º 1559, se ha llevado a cabo sin que en el acto de la misma se haya presentado protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas, que ha practicado la operación manifiesta que no deben imponerse a esta concesión otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo vigentes.

Resultando que el Registrador ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 entregando el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al onje que ha de extenderse el título de propiedad.

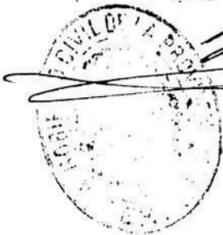
Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina "La Instantánea" núm.º 1559 pie doce pertenencias que han sido demarcadas en término de Galve. La otorgo para la explotación de mineral de carbón a Don Dámaso C. Corán. Copido el título de propiedad en el

*Dilig*

de acuerdo que señala el artículo 4.º del Regla-  
mento, y publíquese en el Boletín Oficial la  
aprobación de este expediente.

Camel 23 de Abril de 1904.

El Gobernador



GOBIERNO DE LAS ISLAS CANARIAS

á la mina de hierro del término de Bronchales «San Ignacio» (núm. 1666).

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado que no tiene representante legalmente autorizado en esta capital.

Teruel 22 de Abril de 1904.—El Gobernador, L. de Irazabal.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

CIRCULAR

1036

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón núm. 12, de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16, y autorizada esta Delegación por la Dirección general, en virtud de la Real orden de fecha 19 de Febrero de 1903, recibirá los referidos cupones y títulos amortizados de la citada deuda bajo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Intervención á los que lo soliciten.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma:

«A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su reembolso» y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de referencia con los cuales deben confrontarse.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Teruel 28 de Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, Félix Martín.

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

NOMBRAMIENTOS

1037

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes acordó nombrar Maestra en propiedad de la escuela pública de niñas del distrito del Centro de esta capital, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Maria del Carmen Rodriguez Forte, y Maestro de la escuela de niños de Calanda, por concurso de ascenso, á don Pascual Rubio Hernández.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos legales.

Teruel 27 de Abril de 1904.—El Jefe de la Sección, Pedro Feced.

Minas.

1025

El Sr. Gobernador civil, con fecha 22 de Marzo del año actual, acordó declarar nulo el expediente de registro «Pilar» (núm. 1686) de mineral de lignito, sito en el término municipal de Utrillas; y siendo ya firme dicho acuerdo, se publica en este periódico oficial á los efectos reglamentarios, la declaración de quedar franco y registrable el terreno solicitado para dicho registro «Pilar» (núm. 1686).

Teruel 25 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

1024

D. Gabriel Puig y Larraz, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Francisco Carbajosa Rodriguez, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de quince pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Alfambra, paraje denominado Los Arroqueros con el nombre de «Luisa» el día 23 de Abril de 1904 á las 10 horas y 40 minutos; marcando los linderos en la forma siguiente: Con las minas «Júpiter», «Primitiva», «Natalia» y «Julia», y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida, la estaca núm. 5 de la mina titulada «Primitiva» núm. 1.286 sita en término de Camañas.

Líneas y rumbos de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 100 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Sur 200 metros para la segunda estaca; de ésta en dirección Este 200 metros para la tercera estaca; de ésta en dirección Sur 200 metros para la 4.ª estaca; de ésta en dirección Oeste 100 metros para la 5.ª estaca; de ésta en dirección Sur 100 metros para la 6.ª estaca; de ésta en dirección Oeste 300 metros para la 7.ª estaca; de ésta en dirección Norte magnético 100 metros para la 8.ª estaca; de ésta en dirección Oeste 100 metros para la 9.ª estaca; de ésta en dirección Norte magnético 200 metros para la 10.ª estaca; de ésta en dirección Este 200 metros para la 11.ª estaca y de ésta en dirección Norte magnético midiendo 200 metros se llegará al punto de partida.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 11 del Reglamento vigente de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador civil con fecha 26 de Abril de 1904 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 27 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

Concesiones.

989

El Sr. Gobernador civil, ha acordado con fecha 23 de Abril de 1904, aprobar el expediente

de registro núm. 1.559 para la mina de carbón nombrada «La Instantánea», término municipal de Galve, y conceder á D. Dámaso C. Torán, para la explotación de mineral de carbón, las doce pertenencias que han sido demarcadas por el Ingeniero de Minas D. Federico de Castro, comisionado al efecto, ante los testigos D. Jorge Bello y D. José Bello, vecinos de Galve, habiendo asistido al acto D. Atanasio Linares, Ayudante temporero de Minas.

El punto de partida de la concesión es el centro de la boca de un socavón que hay en la partida del Más de Vallés, el cual se ha fijado por medio de visuales á la veleta de la cúpula de la iglesia de Galve S. 32° O.; al cerrillo de las Azabacheras O. 12° 10' S. 30 metros; y á la cúspide del cabezo de las Majadillas, siendo las líneas de demarcación la siguientes: Desde el punto de partida á la 1.ª estaca S. 50 metros; 1.ª á 2.ª E. 100 id.; 2.ª á 3.ª N. 600 id.; 3.ª á 4.ª O. 200 id.; 4.ª á 5.ª S. 600 id.; y 5.ª á 1.ª E. 100 id.; y fijándose las estacas en los puntos que á continuación se expresan: 1.ª estaca en Umbria del cabezo de las Azabacheras; 2.ª estaca en tierra de labor de Valero Garcia; 3.ª estaca en monte común; 4.ª estaca en cerrado de Manuel Gracia; y 5.ª estaca en cerrado de Blas Miguel. Linda esta concesión por todos rumbos con terreno franco; habiéndose verificado el acto de la demarcación sin protesta ni reclamación alguna el día 16 de Junio de 1903.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el *Boletín oficial* con arreglo á lo que dispone el art. 37 de la Ley de Minas para conocimiento general; pudiendo presentar los que se consideren perjudicados con la concesión los documentos que prueben su derecho, en el término de treinta días, y para que sirva de notificación al interesado según previene el art. 46 del Reglamento vigente.

Teruel 23 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

El Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha 23 de Abril de 1904 aprobar el expediente de registro núm. 1.560 para la mina de carbón nombrada «La Martingala», del término municipal de Galve y conceder á D. Dámaso C. Torán, para la explotación de mineral de carbón las doce pertenencias que han sido demarcadas por el Ingeniero de Minas D. Federico de Castro, comisionado al efecto, ante los testigos Don Jorge Bello y D. José Bello, vecinos de Galve, habiendo asistido al acto D. Atanasio Linares, Ayudante temporero de Minas.

El punto de partida de la concesión es el centro de la boca de un socavón que hay en la partida denominada Azabacheros y Cerradicas, el cual se ha fijado por medio de visuales á la cúspide del cerro de la Val E. 18° 5' N., á la esquina NO. del Más de Vallés S. 11° 20' O. 118 metros, y el puntal de la Umbria del Cierzo S. 20° E., siendo las líneas de demarcación las siguientes: Desde el punto de partida á la 1.ª estaca S. 75 metros; 1.ª á 2.ª E. 100 id.; 2.ª á 3.ª N. 600 id.; 3.ª á 4.ª O. 200 id.; 4.ª á 5.ª S. 600 id., y de

5.ª á 1.ª E. 100 id., y fijándose las estacas en los puntos que á continuación se expresan: 1.ª estaca en su propiedad de Isidro Gómez; 2.ª estaca en la soana Carralás-cuevas; 3.ª estaca en tierras de Silvestre Capilla; 4.ª estaca en tierras de Alejo Miguel y 5.ª estaca en tierras de Timoteo Garcia. Linda esta concesión por todos rumbos con terreno franco, habiéndose verificado el acto de la demarcación sin protesta ni reclamación alguna el día 17 de Junio de 1903.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el *Boletín oficial* con arreglo á lo que dispone el art. 37 de la Ley de Minas para conocimiento general; pudiendo presentar los que se consideren perjudicados con la concesión los documentos que prueben su derecho, en el término de treinta días y para que sirva de notificación al interesado según previene el art. 46 del Reglamento vigente.

Teruel 23 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

990

El Sr. Gobernador civil con fecha 23 del actual, ha acordado se exija á los interesados en los registros que á continuación se expresan, la presentación del papel de reintegro correspondientes al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias, lo que deberán efectuar en el plazo de diez días, conforme previene el art. 44 del Reglamento vigente y de no presentarlo en dicho plazo serán cancelados los expedientes respectivos según dispone el art. 46 del mismo Reglamento.

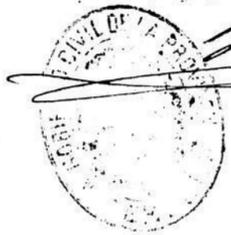
Número del expediente.	Nombre.	Término.	Pertenencias demarcadas.	Mineral.	Papel de reintegro que debe entregarse al interesado.		Interesado.	Vecindad.
					Por timbre título.	Por derechos de pertenencias.		
1499	Caridad.	Los Omos Molinos.	96	Hierro.	75'00	96'00	D. Miguel Uriarte.	Vizcaya.
1571	Pilarica.	Molinos.	12	Carbón.	75'00	15'00	Josquin Palomar.	Molinos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados que no tengan representante legalmente autorizado en esta capital ó estuvieren ausentes de ella. Teruel 23 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

plazo que señala el artículo 47 del Regla-  
mento, y publíquese en el Boletín Oficial la  
aprobación de este expediente.

Cuernavaca, 23 de Abril de 1904.

El Gobernador



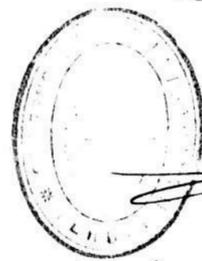
*[Handwritten signature]*

**Decreto:** Transcurrido el término de treinta días  
señalado en el artículo 37 de la Ley sin que se  
haya apelado de la providencia de este Gobierno  
de 23 de Abril anterior por la que se aprobaba  
este expediente y se ordenaba la expedición del  
título de propiedad de la mina "La Instanta-  
nea", n.º 1560 a favor de D. Darmaso C. Corán,  
queda en su virtud ejecutoria.

Disé conocimiento de esta concesión a la  
Delegación de Hacienda para que exija los dere-  
chos del canon de superficie y remita a la  
Dirección general de Agricultura, Industria y Co-  
mercio el título de propiedad de la misma para  
que ordene se estampe en él, el sello correspondiente.

Cuernavaca, 23 de Mayo de 1904.

El Gobernador



*[Handwritten signature]*

N.º 10

En el día de hoy, se recibe de la  
superioridad, el título de propiedad de esta  
concesión, debidamente sellado.

Señal recibidos de junio de mil novecientos cuatro

El Jefe de Oficina

*[Handwritten signature]*

— Minuta —

Don Laureano de Grazazabal.

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á *D. Damaso C. Corán, vecino de Madrid* tuve á bien otorgarle la concesión de *la mina de carbon La Justantanea (n.º 1557)* en término de *Galve* de esta provincia, he venido en resolver con fecha *23 de Abril de 1904* que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de *doce* pertenencias que componen *120.000* metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Federico de Castro* con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en *Teruel* á *26 de Junio* de *1903* con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por *esta mina* y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Damaso C. Corán* la propiedad de *la mina de carbon La Instantanea (1559)* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á *23* de *Mayo* de *1904*

El Gobernador civil,

Título á favor de D. *Damaso C. Corán*, vecino de *Madrid* de propiedad de *doce* — pertenencias de la mina de *carbon* nombrada *La Instantanea* (n.º 1559) sita en el término de *Galve* en esta provincia.

# GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio 22 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe  
P. A.  
Luis Vendrell

Diligencia =

Por la presente diligencia se hace constar que con fecha veintinueve de los corrientes se remitió el título de propiedad de esta mina, a la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio para la estampación del sello y con fecha veintiocho de los mismos, se dispuso cusetita a la Dirección General de Contribuciones y Delegación de Hacienda de la provincia, de esta ordenación, queobusdo asi cumplimentado el decreto del Sr. Gobernador civil de fecha veinte y tres de mayo del corriente año.

Aquel 29 de mayo de 1904.

El Ingeniero Jefe  
P. A.

Luis Vendrell

Relación de los interesados en la expropiación de dicho término municipal.

N.º de orden	PROPIETARIOS Nombres y apellidos.	Residencia	Colonos ó arrendatarios.	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse.	Situación ó partida en que se encuentran.
1	D. León Julián Soler.	Cantavieja.	El mismo.	Huerto.	Canales.
2	• Pedro Repullés Gascón H.º	Id.	Id.	Id.	Id.
3	• Ramón Buj Altaba.	Id.	Id.	Id.	Id.
4	• Vicente Castel Dostad.	Id.	Id.	Id.	Id.
5	• Pedro Daudén.	Valencia.	Elias Tena.	Labor secano.	Tancado Altaba.
6	• Miguel Ibáñez Mallén.	Cantavieja.	El mismo.	Id.	Capelantía.
7	• Desiderio Palomo Soler.	Id.	Id.	Id.	Id.
8	• Miguel Ibáñez Mallén.	Id.	Id.	Id.	Id.
9	• Pedro Daudén.	Valencia.	Id.	Id.	Salto la novia.
10	• Miguel Mezquita Querol.	Cantavieja.	Id.	Id.	Id.
11	• Rafael Osses Rovira.	Valencia.	Agustín Irazzo Buj.	Id.	Id.
12	• Herederos de Juan Soler.	Cantavieja.	Antonio Felipo Altaba.	Pastos.	Id.
13	D. León Julián Soler.	Id.	El mismo.	Labor secano.	Id.
14	• Pedro Daudén.	Valencia.	Elias Tena.	Id.	Barranco Juan Torres.
15	• Rafael Osses Rovira.	Id.	Agustín Irazzo.	Id.	Id.
16	• Pedro Daudén.	Id.	Elias Tena.	Id.	Id.
17	• Rafael Osses Rovira.	Id.	Agustín Irazzo.	Id.	Id.
18	• Herederos de José Soler Nager.	Id.	Antonio Felipo Altaba.	Prado.	Id.
19	D. León Julián Soler.	Cantavieja.	El mismo.	Labor secano.	Id.
20	• Feliciano Mezquita.	Id.	Id.	Id.	Pasquera.
21	• Manuel Julián Julián.	Id.	Id.	Inculto.	Torreña Serra.
22	• Máximo Soler Julve.	Id.	Id.	Labor secano.	Requero.
23	D. Rosa Ibáñez Oliver.	Id.	Id.	Id.	Id.
24	D. Manuel Julián Julián.	Id.	Id.	Prado de dalla	Torreña Serra.
25	• Tomás Mallén Gargallo.	Id.	Id.	Labor secano.	Torre-perucho.
26	• Manuel Julián Domingo.	Id.	Id.	Inculto.	Id.
27	• Francisco Gascón Jimeno.	Id.	Id.	Labor secano.	Id.
28	• Joaquín Edo. Escríbe.	Id.	Id.	Id.	Id.
29	D. Rudesinda Gascón Balaguer.	Id.	Id.	Id.	Id.
30	D. Agustín Camarés Carceller.	Id.	Id.	Id.	Id.
31	• Joaquín Altaba Gascón.	Id.	Id.	Id.	Id.
32	• Antonio Buj Mallén.	Id.	Id.	Id.	Id.
33	• Nicolás Altaba Gascón.	Id.	Id.	Id.	Id.
34	• Simón Buj Mormeno.	Id.	Id.	Id.	Id.
35	• Manuel Gómez Mallén.	Id.	Id.	Id.	Id.
36	• Pablo Altaba Gascón.	Id.	Id.	Id.	Id.
37	• José Tena Sangüesa.	Id.	Id.	Id.	Id.
38	D. José Ibáñez Oliver.	Id.	Id.	Id.	Id.
39	D. José Altabas Soler.	Id.	Id.	Id.	Id.
40	• Manuel Ibáñez Altabas.	Id.	Id.	Id.	Id.
41	• Agustín Bono Mallén.	Id.	Id.	Id.	Diezmadores.
42	D. Angela Escorihuela Royo.	Id.	Id.	Id.	Torre-perucho.
43	D. Manuel Gómez Mallén.	Id.	Id.	Id.	Diezmadores.
44	• Tomás Folc Julián.	Id.	Id.	Id.	Torre-perucho.
45	• Francisco Oliver Buj.	Id.	Id.	Id.	Id.
46	D. Ramona Porcal.	Id.	Id.	Id.	Id.
47	D. Gregorio Solsona Gascón.	Id.	Id.	Id.	Id.
48	• Manuel Gómez Mallén.	Id.	Id.	Id.	Id.
49	• Cipriano Mallén Gascón.	Id.	Id.	Id.	Id.
50	• Manuel Julián Buj.	Id.	Id.	Labor y riego	Id.
51	• Venancio Altabas Soler.	Id.	Id.	Id.	Id.
52	• Francisco Ibáñez Domingo.	Id.	Id.	Id.	Id.
53	• Manuel Julián Buj.	Id.	Id.	Id.	Id.
54	• Agustín Bono Mallén.	Id.	Id.	Id.	Id.
55	D. Asunción Maturano.	Valencia.	Miguel Vidaly Venancio	Labor, inculto y prado	Mas de Mallén.
56	11. Joaquín Mallén Gil.	Cantavieja.	El mismo.	Id.	Torre Martín.
57	• Antolín Porcal Soler.	Id.	Id.	Id.	Mas de Porcal.

Teruel 8 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mendizábal.  
 Conforme con los antecedentes de riqueza de esta población.—Cantavieja 18 de Junio de 1904.—El  
 Alcalde, Miguel Altabas.—D. S. O.—El Secretario, Manuel Julve.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

La última Ley orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril último, previene en su art. 29 que la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo podrá ser oída en todos los casos en que el Gobierno lo estime conveniente, y que en aquellos, no mencionados en la misma Ley, en que por disposiciones anteriores se señale como necesario el informe del expresado Centro consultivo en pleno ó en Secciones, se entenderá que es potestativo en el Gobierno el oír ó no al mismo.

En virtud de lo expuesto, quedan derogados, entre otros, y por lo que con el Consejo de Estado tienen relación, los artículos 62, 70, 136 y 137 de la vigente Ley de Reclutamiento, y los 84, 117 y 141 del Reglamento formado para la ejecución de aquella, preceptos que se contraen á simultaneidad de alistamientos, nulidad de sorteos, tramitación de reclamaciones contra los fallos de las Comisiones mixtas y condonación de multas impuestas por infracciones en materia de quintas; y á fin de que por esa Corporación se tenga en cuenta, considerándolo como modificación del procedimiento administrativo seguido hasta aquí: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde á V. E. la mencionada derogación, especialmente por lo que respecta á los artículos 62 y 136 de la Ley y el 141 del Reglamento citados, los cuales entenderá en el sentido de que en adelante deben ser cursados al Ministerio de la Gobernación directamente los expedientes de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. S. para los correspondientes efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1904.—P. C., Abilio Calderón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de ....

(Gaceta del 22 de Junio.)

DELEGACION DE HACIENDA

1453  
 Para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, estableciendo el uso de las libranzas especiales creadas por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887, con destino exclusivo al pago de suscripciones á periódicos, y debiendo empezar á regir desde 1.º de Julio próximo, se hace saber por el presente anuncio, que las expendedoras designadas para la venta de las mismas en esta capital, son las denominadas de la Democracia y la de San Juan, y para el resto de la provincia, en las Administraciones subalternas de Albarracín, Alcañiz, Alhaga, Calamocha, Mora, Munnisa y Valderrobres.  
 Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.  
 Teruel 28 de Junio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Félix Martín.

1449

Relación de las concesiones mineras otorgadas cuyos títulos de propiedad deben ser recogidos por los interesados en el plazo de treinta días á partir del siguiente á esta publicación, según dispone la Real orden de 11 de Diciembre de 1903.

Número del expediente.	Nombre.	Término municipal.	Pertencencias concedidas.	Mineral concedido.	Propietario.	Vecindad.	Fecha del título.		
							Día.	Mes.	Año.
1550	La Instantánea.	Galve.	12	Carbón.	D. Dámaso C. Torán.	Zaragoza.	23	Mayo	1904
1560	La Martingala.	Idem.	12	Idem.	D. Dámaso C. Torán.	Idem.	23	Idem.	1904

Lo que se hace público en este Boletín oficial para que en el plazo que señala la citada Real orden, sean recogidos por los interesados los expresados títulos de propiedad, de la Jefatura de Minas de este Distrito, advirtiéndose que pasado el citado plazo se dará conocimiento á la Abogacía del Estado, según previene la tercera de las disposiciones de la repetida Real orden de 11 de Diciembre de 1903.  
 Teruel 25 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Domingo G. Regueral.

# GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio 22 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe  
P. A.  
Luis Vendrell

Diligencia = Por la presente diligencia se hace constar que con fecha veinticinco de los corrientes se remitió el título de propiedad de esta mina, a la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio para la estampación del sello y con fecha veintiocho de los mismos, se dio cuenta a la Dirección General de Contribuciones y Delegación de Hacienda de la provincia, de esta resolución, que obedece al cumplimiento del decreto del Sr. Gobernador civil de fecha veinte y tres de mayo del corriente de año

Ceruel 29 de mayo de 1904.

El Ingeniero Jefe  
P. A.

Luis Vendrell

Copia simple

Número cuatrocientos setenta y tres.

En Madrid a veintidos de Julio de mil novecientos cuatro: ante mi Don Rafael Delgado-Monreal, Abogado, Notario por oposición del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte, con residencia en la misma, comparece

Don Dámaso C. Lorán y Garraán, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de esta Corte, calle de la Magdalena número veintisiete, con cédula personal de séptima clase, número talonario doscientos noventa y tres, en fecha veintuno de Abril último

Concurre por derecho propio, y demostrando lo expuesto que tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria, que asegura no estarle limitada, para formalizar este documento, otorga: que confiere poder especial pero tan amplio como en derecho sea menester, a favor de D. Emilio García Simón, natural de Rubielos de Mora, provincia de Ceruel y domiciliado en esta última Ciudad, autorizándole para que en el Gobierno Civil de dicha Capital o donde proceda, reclame y se haga cargo del título o títulos de propiedad de las minas tituladas

"La Martingala" y "La Instantanea" que corresponden al otorgante en el termino de Golve provincia de Teruel: solicite y lleve a cabo la inscripcion, cuide de ellas y las explote por si o por medio de otras personas, tome su posesion, cobre y pague dividendos y los demas gastos que se originen, concurre a juntas y reuniones, tome parte en los acuerdos y deliberaciones, celebre contratos y practique en suma asi judicial como extrajudicialmente todos los actos que se requieran para el cabal cumplimiento de este mandato sin limitacion alguna.

Fal es el poder que otorga Don Dámaso C. Forán, siendo testigos D. Pablo Gruete Lahonero y D. Ramon Sanchez Megia, vecinos de esta Corte y sin excepcion, los que y aquel lo leen por si en uso de su derecho de que les adverti, y aprobado por el interesado lo firman todos. De lo que, del conocimiento del otorgante y de lo demas conignado, yo el Notario doy fe = Dámaso C. Forán = Pablo Gruete = Ramon Sanchez = Signado: Rafael Delgado - Monreal, con rubrica.

Es primera copia de su original número cuatrocientos setenta y tres de orden, donde la anoto, de que doy fe y a que me remito. Y a instancia del otorgante, la expido en este pliego clase septima número

setenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco que signo, firmo y rubrico en Madrid al siguiente día de su fecha = Rafael Delgado - Monreal. "hay signo y rubrica"

Legalizacion: Los infrascritos notarios de este Ilustre Colegio y Distrito, legalizamos el signo, firma y rubrica que anteceden, de nuestro compañero D. Rafael Delgado - Monreal. Madrid veintitres de Julio de mil novecientos cuatro = Dr. Lari M<sup>o</sup> de la Torre e Piquierdo - Epifanio Julián - "hay signo y rubrica".

0\*

cino  
clase  
de  
número  
te  
al  
o  
y  
tas  
el  
rey,  
na

en  
auto  
de  
1904

ca  
ia  
Pub

original

A.2.212.810\*



EL  
DA

Ylmo Sor

Emotes Garcia Simon, medico, vecino de Teruel, segun cedula personal de 7<sup>a</sup> clase numero sesenta y siete a V. S. con el debido respeto expone; Que tiene el honor de acompaña<sup>r</sup> adjunta, una copia del poder, otorgado ante el Notario Sr. Rafael Delgado - Monreal del Colegio de Madrid, por Sr. D<sup>o</sup> Damián b. Toran, registrador de las minas "La Instantanea" y "Los Martingala", sitas en el termino de Galve, prov.<sup>a</sup> de Teruel; y el cual otorga al que suscribe poder, para recoger los titulos de dichas minas y por lo tanto

A. V. S. suplica se sirva aceptar dicha representacion y trasladar el susodicho documento y una copia simple del mismo que se acompaña a la Jefatura de Minas de esta provincia Teruel 26 de Julio de 1904

Ylmo Sor Gobernador civil de la provincia de Teruel. Emotes Garcia



girada al folio 225, número 285. Ferrol 27 Julio 1904.

El encargado del Puesto  
José Povrtan



Diligencia = Con esta fecha ingresó en esta  
Sefatura de Minos la presente so-  
licitud, quedando registrada al  
libro correspondiente de entrada  
con el número trescientos veinticuatro  
ferrol veintidós de julio de mil novecien-  
tos cuatro. El Oficial encargado  
D. Damaso C. Forán

Nota -

A. Gobernador civil

Vista la solicitud que antecede presentada  
por D. Finotes Garcia Luñón a la que a-  
compaña escritura de poder otorgada por  
D. Damaso C. Forán y Garrañán en Ma-  
drid a veintidós de julio de mil novecien-

tos cuatro ante el Notario D. Rafael Del  
gado Moures - debidamente legalizada  
y protocolizada con el número instrumen-  
to setenta y tres, a favor de D. Finotes  
Garcia y Luñón con suficiente representación  
suficiente para recoger en esta Sefatura los  
títulos de propiedad de las minas "La  
Austantanes (nº 1559) y "La Martingali"  
(nº 1560) de las que es concesionario  
el otorgante,

Procede que V. S. admita dicha so-  
licitud y ordene se reconozca repre-  
sentación legal, al Sr. D. Finotes Garcia  
y Luñón, para recoger los referidos tí-  
tulos de propiedad, quedando uni-  
do a este expediente de la mina "La  
Austantanes (nº 1559) una copia en  
papel simple de la escritura de poder y  
habiéndose conitado este acuerdo en el expe-  
diente de la otra mina "La Martingali" (nº 1560)

V. S., Sr. Gobernador, resuelve  
Ferrol 28 de julio de 1904

El Jefe

P. A.

D. Eugenio Jefe



Hecha en su  
Conferencia  
El Gobernador,  
D. M. Caballero



*Distrito Minero de Teruel.*

*He recibido de la Jefatura de Minas de este Distrito, el título de propiedad y el plano de demarcación de la mina de Carbon titulada "La Matungala" número 1560 del término municipal de Galve de esta provincia, que me ha sido concedida.*

*Teruel 12 de agosto de 1904.*

*Fernando Gavero*

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de DECLARACION DE SERVIDIDumbre

Núm. 1183 del Registro de Entrada

Ingresado el 10 de septiembre de 1908

Terminado el      de      de     

OBJETO

*DECLARACION del Sr. D. Fernando Gavero, Jefe de Minas de este Distrito, de la mina de Carbon titulada "La Matungala" número 1560 del término municipal de Galve de esta provincia, que me ha sido concedida.*



DISTRITO MINERO DE TERUEL  
363  
(Circ. Min. 1940)

Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO.- TERUEL.



Doña Isabel del Carre y López, mayor de edad, viuda de Don Dámaso Torán; Doña Isabel y Doña María de los Dolores Torán del Carre, mayores de edad, asistidas respectivamente por sus esposos Don Mariano de la Cruz y Martín Esparza y Don Pablo de la Torre y Vivanco, con domicilio, todos, a efectos de este escrito, en Madrid, su calle de Velázquez, nº. 12, ante V.S. EXPONEN:

PRIMERO.- Que en ese Distrito Minero de Teruel se encuentran inscritas a nombre de Don Dámaso Calixto Torán y Garzarán la propiedad de dos registros mineros, radicantes ambos en el mismo término municipal de Galvez, de esa Provincia, y denominados: "La Instantánea", sito en Más del Vallés, con expediente nº. 1559 y título de propiedad de fecha 23 de mayo de 1904; y "La Martingala", sita en Azabacheras y Cerradicas, con expediente nº. 1560 título de propiedad de fecha 23 de mayo del mismo año 1.904.

SEGUNDO.- Que habiendo fallecido el titular de dichos registros mineros, la propiedad de los mismos se ha adjudicado a las dicentes en la forma y modo que se expresa en la Escritura Pública de Ampliación de la herencia del titular mencionado, y que ha sido autorizado con fecha de 23 de junio de 1948 por el Notario de este Ilre. Colegio de Madrid, Don Federico Fernández Ruíz, bajo documento nº. 1338 de su protocolo del mismo año.

Documento necesario que unimos a este escrito, acompañándolo de los que seguidamente se relacionan, expresivos ambos de la institución de herederas del causante en favor de las di

Escritura de Protocolización del Testamento Olografo de D. Dámaso Calixto Torán y Garzarán, y Testimonio de Particulares de la Primera Copia de la Escritura de Protocolización de Operaciones Particionales del mismo documentos expedidos con fecha de diez de agosto en curso, por el Notario de este Ilustre Colegio de Madrid, Don Manuel Amorós González (Documentos n.ºs. 1 - 2 y 3).

TERCERO.- Que a todos los efectos legales precisan que en el Registro de ese Distrito Minero se recoja la transmisión mortis causa habida respecto de las minas señaladas, inscribiendo la propiedad de las mismas en proindiviso y en pleno dominio a nombre de:

Doña Isabel del Carre López la mitad de ambas, en pago de sus gananciales, y una tercera parte más de la otra mitad por su legado del tercio de libre disposición; y a

Doña Isabel y Doña María Dolores Torah del Carre, una tercera parte a cada una de ellas, en pago de su legítima paterna. Y en su virtud a V.S.

SUPPLICAMOS: Que teniendo por presentado este escrito, con la documentación que se le une, y por hechas las manifestaciones en él contenidas, se sirva dar las órdenes oportunas a los efectos de la inscripción, en la forma y modo dichos, que se interesa respecto de la propiedad de los registros mineros "La Instantánea" y la "Martingala" radicante en el Término Municipal de Galvez, de ese Distrito Minero de Teruel.

Dios guarde la vida de V.S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1.948.

*Isabel del Carre*  
*Manuel Amorós González*  
*Doña Isabel del Carre*  
*Doña Dolores Toram*  
*Con mi autorización marital*



Año 1.933

Núm. 1.778

# Escritura

De

PROTOCOLIZACION DEL TESTAMENTO OLOGRAFO DE DON DAMASO CALIXTO TORAN Y GARZARAN, el 23 de Noviembre de 1933, ANTE DON MATEO AZPEITIA ESTEBAN.

2ª copia para Dª Isabel Carre y Lopez.

EXPEDIDA POR

## D. Manuel Amorós Gozálbz

Notario, por oposición, de Madrid

Abogado de su Ilustre Colegio. Registrador de la Propiedad

Avda. de José Antonio, 9

Teléfonos { 22 58 89  
31 48 43



MANUEL AMORÓS GOZÁLBEZ  
 NOTARIO-ABOGADO  
 Avenida José Antonio, 9  
 Teléfono 22 58 89  
 MADRID

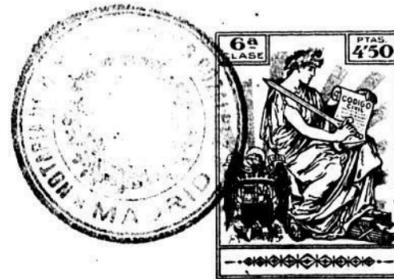
Protocolo 1500  
 Núm. 1778  
 Fecha 23-11-30

MINUTA de los honorarios devengados y suplidos hechos por el  
 Notario que suscribe en Cobito Foran

Número del Arancel	CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
	Matriz ..		
	Antecedentes e insertos .....		
	Salida y ocupación .....	108	75
	Copia, notas y oficio .....		
	Testimonios .....		
	Impuesto de folios .....	18	-
	Papel ...		
	ReIntegro documentos unidos .....	21	-
	Mutualidad .....	16	-
	Legalización .....		
	Diligencias .....		
	TOTAL .....	144	75

Importa esta minuta la expresada cantidad de cientos cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos  
 Madrid, 12 de Diciembre de 1930

*[Handwritten signature]*



A.1.666.421 \*

MANUEL AMORÓS GOZÁLBEZ  
 NOTARIO-ABOGADO  
 AV. JOSÉ ANTONIO, 9 - TELÉF. 25888  
 MADRID

----- NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA -----  
 ----- Y OCHO. -----

EN MADRID, a veintitres de Noviembre de mil  
 novecientos treinta y tres -----

YO MATEO AZPEITIA ESTEBAN, Doctor en Derecho  
 Notario del Ilustre Colegio de esta Capital -  
 con residencia en la misma, hago constar: ----

que en el Juzgado de primera instancia nu-  
 mero ocho de los de esta Capital, se ha trami-  
 tado expediente de protocolización del tes-  
 tamento ológrafo de Don Dámaso Calixto Foran  
 y Garzarán y cumplidos todos los requisitos  
 legales, se ha ordenado la protocolización  
 en mi archivo, en virtud de auto de veinti-  
 cinco de Octubre último, a cuyo efecto con  
 esta fecha se me entrega el relacionado ex-  
 pediente, que consta de quince folios, el -



último de ellos en blanco. -----

Yo el Notario procedo a la protocolización del repetido expediente, en mis registros, y lo dejo unido a esta matriz formando parte de la misma, para insertar en las copias que de ella se expidan. -----

De todo lo cual y de que la presente queda extendida en este solo pliego de clase octava serie A. número cuatro millones ciento veinte mil novecientos setenta y cuatro, yo el Notario doy fé.- Signado.-Dr. Mateo Azpeitia.-Rubricado. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS. -----

1ª.-

DON JAVIER DE IRASTORZA, Juez Municipal suplente del N.º 1 y encargado del Registro Civil de esta Ciudad. -----

CERTIFICO: que al folio 142 tomo 101 de la sección de DEFUNCIONES del Registro Civil de este Juzgado, consta una inscripción que literalmente dice así: -----

Al margen: Numero 759-nombres y apellidos

Damaso Calixto Toran y Garzarán. -----

Dentro: "En la Ciudad de San Sebastian, provincia de Guipuzcoa, a las diez y treinta minutos del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres ante Don Javier de Irastorza, Juez Municipal suplente y Don José Ramón de Otaduy, Secretario se procede a inscribir la defunción de Don Damaso Calixto Torán y Garzarán de edad sesenta y un años natural de Teruel provincia de idem hijo de Don José y de Doña Tomasa domiciliado en la calle de San Martín número 53 piso 3 D. de profesión Ingeniero y de estado casado con Doña Isabel Carre y Lopez, quedando dos hijas llamadas Isabel y María Dolores, falleció en el referido domicilio el día veintidos del corriente a las veinte y minutos a consecuencia de hemorragia rectal según resulta de la certificación facultativa presentada y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de Madrid. Esta ins -

cripción se practica en virtud de manifes-  
tación de D. Domingo Andonegui, mayor de edad,  
empleado, casado de esta vecindad, por encar-  
go de la familia del finado., consignándose -  
ademas que se ignora si testó habiéndola pre-  
senciado como testigos Don Gregorio Odriozo-  
la y Don Tomas Bicandi, mayores de edad y -  
vecinos de esta Capital.-Leida esta acta, se  
sella con el del Juzgado y la firman el Sr.  
Juez, los testigos y el manifestante de que  
certifico.-Hay un sello que dice.-Juzgado -  
Municipal de San Sebastian Javier de Iras-  
torza D.Andonegui.-Gregorio Odriozola. T.  
de Bicandi.-José Ramón de Otaduy.-Es co -  
pia conforme con el original a que me remi-  
to, y para que conste, a petición de parte  
interesada, expido la presente certifica -  
ción en San Sebastian a veintiocho de Agos-  
to de mil novecientos treinta y tres.-Ja-  
vier de Irastorza.-José Ramon de Otaduy.-  
Rubricados.- Esta el sello del Juzgado Mu-



-2-

C.1.982.048 \*

MANUEL AMORÓS GOZÁLEZ  
NOTARIO-ABOGADO  
AV. JOSÉ ANTONIO, 8-TELÉF. 25831  
MADRID

Municipal de San Sebastian. -----

Don Rodrigo Molina, Notario del Ilustre -  
Colegio de Pamplona, con residencia en la -  
ciudad de San Sebastian.-----

Doy fe: Que conozco y considero legítimas  
las firmas precedentes de Don Javier Irastor-  
za y Don José Ramon de Otaduy, Juez Mubici-  
pal Suplente y Secretario respectivamente ,  
de esta Capital, San Sebastian, veintiocho  
de Agosto de mil novecientos treinta y tres.  
Signado.-Rodrigo Molina.-Rubricado.-Esta el  
sello de su Notaria. -----

LEGALIZACION: Los infrascritos Notarios -  
del Colegio de Pamplona Distrito Notarial de  
San Sebastian legalizamos el signo, firma y  
rubrica que anteceden del Notario D. Rodri-  
go Molina-San Sebastian veintiocho de Agos-  
to de mil novecientos treinta y tres.-Signa-

do -Enrique Rodriguez Sampedro.-Signado.-

Firma ilegible.-Rubricados.-esta el sello  
de legalizaciones. -----

2ª.- DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y -  
DEL NOTARIADO-REGISTRO GENERAL DE ACTOS DE  
ULTIMA VOLUNTAD-URGENCIA- Letra T.Num 1282-

Al margen: Identificacion del Causante-  
Nombre-Damaso Calixto-ler.apellido Toran.-  
2ª apellido Garzarán-Naturaleza-Teruel-Pa-  
dre-José-Madre Tomasa-----

-que-

Dentro; Testamentos/ha otorgado-NINGUNO.-

Asi resulta de los antecedentes que obran  
en este Registro desde 1ª de enero de 1886,  
de que certifico.Madrid, 6 de Octubre de --  
1933.- El Jefe del Registro-Federico Bravo.-  
va Bª El Director General-Casto Barahona--  
Rubricados.-----

3ª.- ----- AL JUZGADO. -----

Doña Isabel Carre y Lopez, mayor de --  
edad, viuda, domiciliada en esta Capital, ca-  
lle de Villanueva nº 15, con cédula personal

corriente expedida en Madrid el 18 de No -  
viembre de 1932, nº 1111, tarifa 3ª, clase  
5ª, ante el Juzgado comparece y en acto de  
jurisdicción voluntaria expone: -----

El día 22 de Agosto del año actual falle-  
ció mi esposo Don Damaso Calixto Toran y --  
Garzarán, en San Sebastian, según se accredi-  
ta mediante certificación que debidamente re-  
quisitada se acompaña. -----

Ocurrido el fallecimiento, como queda di-  
cho, en San Sebastian, la exponente, asi co-  
mo el resto de la familia ha permanecido en  
aquella Capital hasta el día 5 del corrien-  
te, y al regresar al domicilio conyugal y -  
abrir los muebles de uso habitual y perso-  
nal de mi difunto esposo se encontró, en -  
una caja fuerte, un sobre que suponemos -  
contiene su testamento ológrafo.Por lo ex-  
puesto se acredita que el sobre que se su-  
pone contiene dicho testamento no estaba -  
en poder de nadie, no habiendo sido posi-

ble presentarlo dentro del plazo de diez -  
dias a partir de la defunción, según precep-  
tua el primer párrafo del Artº 690 del Codi-  
go civil, ya que de su existencia nadie te -  
nia conocimiento hasta su hallazgo. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el ar-  
tículo 689 del Código civil y siendo el de -  
esta capital el último domicilio del testa -  
dor, se ofrece presentar dicho sobre previa  
citación del Juzgado y a los efectos de lo -  
dispuesto en el artículo 691 para que tras la  
apertura del pliego cerrado y los demas requi-  
sitos previstos en dicho precepto sea ordena-  
da su protocolización, y todo ello tambien de  
acuerdo con el Título 7º del libro 3º de la -  
Ley de Enjuiciamiento civil. -----

Por lo expuesto: -----

AL JUZGADO SUPlico que, previos los tra-  
mites y diligencias pertinentes contenidos  
en los preceptos legales citados, se sirva  
designar día y hora para la presentación y



C.1.982.049 \*

MANUEL AMORÓS GONZÁLEZ  
NOTARIO AGUADO  
AV. JOSÉ ANTONIO, 6 - TEL. 20551  
MADRID

apertura del pliego y demas requisitos -  
previstos en el artículo 691 y sus correla-  
tivos, ordenando su protocolización, por --  
ser así de justicia. -----

OTROSI: Tanto para acreditar el falleci -  
miento de mi difunto esposo como para acre-  
ditar tambien que no existe otro testamen-  
to formulado por él, se acompañan certifi-  
caciones de defunción y negativa de ulti -  
mas voluntades, y SUPlico se tengan por --  
presentados dichos documentos. -----

Madrid 7 de Octubre de 1933-Isabel Ca -  
rre Vda de Torán.-Rubricado.-Esta el sello  
del Ilustre Colegio de Secretarios Judicia-  
les- Registro-9 oct.1933-Nº 6648-Madrid.---

Madrid 10 Oct.1933- Nº 6648- 40 A turno  
7-Siguen palabras ilegibles. -----

NOTA: Hago constar yo el Secretario ha-

berme hecho cargo el día de hoy despues  
de las horas de despacho y en virtud de -  
la precedente nota de reparto, del ante-  
rior escrito con las dos certificaciones  
que se acompañan. Madrid diez de Octubre -  
de mil novecientos treinta y tres.-Firma -  
ilegible.-Rubricado. -----

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR LESCURE) Madrid  
once de Octubre de mil novecientos treint -  
ta y tres.-----

Por repartido a este Juzgado y Secreta-  
ria del que refrenda, el precedente escri-  
to con las certificaciones de defunción y  
del Registro General de actos de última -  
voluntad que se acompañan: y luego que en  
el contenido de dicha solicitud se ratifi-  
que Doña Isabel Carre y Lopez, manifestan-  
do al propio tiempo que personas existen de  
las que menciona el artículo 692 del Código  
Civil y sus domicilios, y se presente el so-  
bre a que se alude en el propio escrito, se

proveerá lo demas que corresponda.-Lo man-  
dó y firma S.S<sup>a</sup> de que doy fé.-Ante mi.-  
Ldo José -apellido ilegible- M./ Lescu -  
re-rubricados. -----

NOTIFICACION A LA INTERESADA. -----

En el mismo día yo el actuario notifi-  
que la anterior providencia por lectura in-  
tegra y entrega de copia literal autoriza-  
da por mi con expresión del negocio a que -  
se refiere a D<sup>a</sup> Isabel Carre y Lopez y en-  
terada firma-Doy fé: Isabel Carre Vda. de -  
Toran.-Rubricado.-Firma ilegible.-Rubricado.

RATIFICACION: En Madrid a diez y siete -  
de octubre de mil novecientos treinta y tres  
ante el señor Juez, presente yo el Secreta-  
rio, comparece la que exprese ser y llamar-  
se doña Isabel Carre Lopez, mayor de edad,-  
viuda, sin profesión especial y de esta ve-  
cidad, con domicilio actual en la calle -  
de Villanueva número quince, piso princi-  
pal, circunstancias que acredita en parte

con la cédula personal que exhibe y recoge en cuyo documento figura como domicilia da en la calle de Columela numero ocho, primero derecha de la tarifa tercera, clase quinta, numero 228.398, expedida en esta Villa el diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos. -----

El Señor Juez recibe a la compareciente promesa por su honor de decir verdad que presta en forma legal y preguntada por lo conducente, a cuyo fin se la puso de manifiesto el precedente escrito que leyó por sí, dice: Que se afirma y ratifica en su contenido por estar hecho de su orden y con arreglo a sus instrucciones, reconociendo como de su puño y letra la firma con rubrica que autoriza la mencionada solicitud. -----

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia que antecede, hace constar que de las personas a que se refiere el artículo 692 del Código Civil so-



C.2.484.079 \*

lo existen dos hijas del finado, menores de edad, llamadas Isabel y Maria Dolores, que viven en compañía de la exponente, y una hermana de dicho finado, nombrada Doña Severa Torán Garzarán, habitante en la calle de Serrano número cuarenta y ocho. -----

Presenta el sobre a que se refiere en su solicitud en cuyo anverso se lee: "Testamento ológrafo de D. Damaso Calixto Toran y Garzarán", hallándose cerrado el reverso y lacrado con cinco sellos que contienen las iniciales "D.C.T." que se encuentran intactos. -----

Finalmente hace constar que don Damaso Calixto Toran y Garzarán tenía su domicilio en Madrid, en unión de la compareciente y sus hijas en la calle de Villanueva numero

quince , piso principal, encontrándose en la ciudad de San Sebastian cuando le sorprendió la muerte, accidentalmente pasando las vacaciones veraniegas. -----

Lee por sí y ratifica la presente diligencia, y firma con S.Sª de que doy fé.-Isabel de Carre Vda. de Toran.-M/ Lescure.-Rubricados.- Ante mi-Firma ilegible.-Rubricado. -----

PROVIDENCIA. JUEZ SEÑOR LESCURE. -----

Madrid diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres. -----

Que en poder del que provee el pliego cerrado a que se refiere la anterior diligencia, y para su apertura a la que será citada la viuda del causante por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad, como dispone el artículo 692 y su concordante el 692) y su concordante el 691 del Código Civil, se señala el próximo día diez y nueve a las once y media de la mañana. -----

Lo manda y firma S.Sª de que doy fé.-Ante mi-Firma ilegible.-M/ Lescure-Rubricados.

DILIGENCIA: Seguidamente quedó en poder del señor Juez el sobre cerrado a que se refieren la providencia y ratificación anteriores: doy fé: Firma ilegible-Rubricado. -----

NOTIFICACION Y CITACION A Doña Isabel Carre y Lopez.-En la propia fecha yo el Secretario notifique la anterior providencia por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada por mí con expresión del negocio a que se refiere a doña Isabel Carre y Lopez, citándola por sí y como legal representante de sus hijas menores de edad, a los fines, día y hora acordados en la anterior providencia. Y firma de que doy fé.-Isabel Carre Vda. de Toran.-Rubricado.-Hay otra firma ilegible.-Rubricados.-----

DILIGENCIA DE APERTURA.- En Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo la hora señalada y -

constituido en audiencia pública el señor Don Gustavo Lescure y Sanchez, Juez de primera instancia número ocho, compareció doña Isabel Carre y Lopez, procediéndose a presencia de esta señora a la apertura del sobre ya reseñado en -- la ratificación que antecede, previas las manifestaciones que en este acto consigna la mencionada señora de hallarse el expresado sobre en el mismo estado en que lo entrego al Juzgado. -----

Abierta como queda dicho la plica de referencia se extrajo de ella el testamento ológrafo de don Damaso Calixto Toran y Garzarán, que aparece extendido en la primera cara de una de papel comun, con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y uno y firmado por "Damaso C. Toran". Dicho documento en el que no se observan enmiendas ni raspaduras ni otra circunstancia digna de mencionarse, copiado literalmente dice así: -----



C.2.484.029 \*

MANUEL AMO...  
NOTARIO...  
AV. JOSE ANTONIO...

"Testamento ológrafo que formula Don Damaso Calixto Torán y Garzarán, en Madrid a dos de Junio de mil novecientos treinta y uno.- El tercio de libre disposición, es mi voluntad que sea heredado por mi esposa D<sup>a</sup> Isabel Carre y Lopez.- Así mismo es también mi voluntad que quede mejorada en concepto de heredera forzosa en el tercio que la Ley destina a mejora, mi citada esposa D<sup>a</sup> Isabel Carre y Lopez-Damaso C. Toran-Con rubrica". -----

El señor Juez rubrica conmigo el actuario el documento transcrito y sobre que le contenia de conformidad con lo que preceptua el artículo 691 del Código Civil, y dá por terminada esta diligencia que firma con la compareciente, doy fé.- Isabel Carre Vda. de Toran.-M/ Lescure-Ante mi:Firma ilegible.

Rubricados. -----

Testamento ológrafo que formula Don Damaso Calixto Toran y Garzarán, en Madrid a dos de Junio de mil novecientos treinta y uno.-----

El tercio de libre disposición, es mi voluntad que sea heredado por mi esposa D<sup>a</sup> Isabel Carre y Lopez. -----

Asimismo es también mi voluntad que quede mejorada en concepto de heredera forzosa en el tercio que la ley destina a mejora mi citada esposa D<sup>a</sup> Isabel Carre y Lopez. ----  
Damaso C. Toran.-Rubricado.-Hay una póliza -  
de 7<sup>a</sup> clase Serie A.-----

Sobre: TESTAMENTO OLOGRAFO DE D. Damaso -  
Calixto Toran y Garzaran.- con rubrica. ---

PROVIDENCIA: Juez Señor Lescure) Madrid  
diecinueve de Octubre de mil novecientos -  
treinta y tres. -----

El documento a que se refiere la diligencia de apertura extendida en esta misma

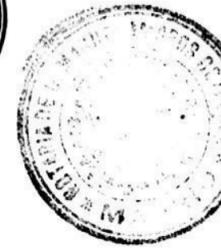
fecha con el sobre que le contenía, unanse al expediente de su razón; y por medio de tres testigos de cuya presentación en este Juzgado se cuidará la parte interesada y con su citación, en el concepto ya expresado en la providencia del día once, compruese la identidad de dicho documento, señalándose desde luego para la práctica de esa diligencia el día VEINTIUNO del corriente -  
mes a las once de la mañana. -----

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> doy fé.-Ante mi-  
firma ilegible-rubricado.-M/ Lescure.-Ru-  
bricado. -----

NOTIFICACION Y CITACION A Doña Isabel Carre y Lopez.-En el mismo día yo el Secretario notifique la anterior providencia por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada por mí con expresión del negocio a que se refiere a doña Isabel Carre y Lopez, citándola por sí y como legal representante de sus hijas menores de edad.

a los fines, día y hora acordados en la anterior providencia. y firma de que doy fé.-  
Isabel Carre Vda. de Toran.-Firma ilegible-  
Rubricado. -----

DECLARACION DE DON JOSE SILVA GOMEZ) En  
Madrid a veintiuno de Octubre de mil novecientos 33-Ante el Sr. Juez de primera Instancia presente yo el Secretario, comparece el testigo del margen que exhibe cedula personal de clase 9ª numero 110.430 expedida en esta Villa con fecha 10 de Noviembre de 1932 y a quien S.S. exigió juramento que presto en legal forma quedando enterado de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en asunto civil. Interrogado a los efectos del artículo seiscientos cuarenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil dijo: ser y llamarse D. Jose Silva Gomez Carretero de 36 años. de estado casado profesion empleado con domicilio en la Plaza de San Martin numero uno M. Piedad -



C.2.484.030 \*

y que de las demas generales que le han sido explicadas, no le comprende ninguna.-

Preguntado a tenor de los hechos que motivan esta información dijo: Que conoció y trató durante muchos años a Don Damaso Calixto Toran y Garzaran, circunstancia que le ha permitido conocer perfectamente la letra y firma de dicho señor, pudiendo asegurar por ello sin género alguno de duda que el documento fechado en dos de Junio de mil novecientos treinta y uno y obrante al folio siete de estas actuaciones que se le pone de manifiesto y el testigo examina con el mayor detenimiento, se halla escrito en su totalidad y firmado de mano propia de dicho causante. -----

Leyó por sí la presente declaración en -

cuyo contenido se afirma y ratifica y --

firma con SSA doy fé.- J. Silva.-M/ Lescu

re.-Ante mi-Firma ilegible.-Rubricados.----

DECLARACION DE DON ALFONSO MADRID. -----

En Madrid a veintiuno de Octubre de mil  
novecientos 33 Ante el Sr. Juez de primera -  
Instancia, presente yo el Secretario, compa-  
reco el testigo del margen que exhibe cédu-  
la personal de clase 8ª numero 90.634 expedi-  
da en esta Villa con fecha 26 de Enero de --  
1933 y a quien S.S. exigió juramento que pres-  
to en legal forma, quedando enterado de las -  
penas con que el Código castiga el delito de  
falso testimonio en asunto civil. Interroga-  
do a los efectos del artículo seiscientos -  
cuarenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento  
civil dijo: ser y llamarse D. Alfonso Madrid  
Rodríguez de 43 años, de estado casado, pro-  
fesión Abogado con domicilio en la calle de  
Gomez Baquero numero 17 y que de las demas  
generales que le han sido aplicadas, no le -

comprende ninguna. -----

Preguntado a tenor de los hechos que mo-  
tivan esta información dijo: Que conoció y  
trato durante muchos años a don Damaso Ca-  
lixto Torán y Garzarán, circunstancia que  
le ha permitido conocer perfectamente la -  
letra y firma de dicho señor, pudiendo ase-  
gurar por ello sin género alguno de duda que  
el documento fechado en dos de Junio de mil  
novecientos treinta y uno y obrante al fo-  
lio siete de estas actuaciones que se le -  
pone de manifiesto y el testigo examina con  
el mayor detenimiento, se halla escrito en  
su totalidad y firmado de mano propia de -  
dicho causante. -----

Leyó por sí la presente declaracion en  
cuyo contenido se afirma y ratifica y fir-  
ma con SSA doy fé.- Alfonso Madrid.M/ Les-  
cure.-Ante mi-Firma ilegible.-Rubricados.-

DECLARACION DE DON MANUEL ARIAS. -En -

Madrid a veintiuno de Octubre de mil nove-

cientos 33 -Ante el Sr. Juez de Primera Instancia, presente yo el Secretario comparece el testigo del margen que exhibe cedula personal de clase 10ª numero 377.948 expedida en esta Villa con fecha 6 de Diciembre de 1932 y a quien S.S. exigio juramento que presto en legal forma quedando enterado de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en asunto civil. Interrogado a los efectos del articulo seis cientos cuarenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil dijo: ser y llamarse D. Manuel Arias Melian de 40 años de estado casado profesion empleado con domicilio en la calle General Alª de Castro numero once y que de las demas generales que le han sido explicadas, no le comprende ninguna.-----

Preguntado a tenor de los hechos que motivan esta informacion dijo: que conoció y trató durante muchos años a Don Damaso Calixto Toran y Garzarán, circunstancia que -



C.1.981.926 \*

MANUEL AMORÓS GOZÁLBEZ  
NOTARIO-ABOGADO  
AV. JOSÉ ANTONIO, 9 - TELÉF. 25888  
MADRID

le ha permitido conocer perfectamente la letra y firma de dicho señor, pudiendo asegurar por ello sin género alguno de duda que el documento fechado en dos de Junio de mil novecientos treinta y uno obrante al folio siete de estas actuaciones que se le pone de manifiesto y el testigo examina con el mayor detenimiento, se halla escrito en su totalidad y firmado de mano propia de dicho causante.-

Leyó por sí la presente declaracion en cuyo contenido se afirma y ratifica y firma con S.Sª doy fé-Manuel Arias.-M/ Lescure.-Ante mí-Firma ilegible.-Rubricados.-----

COMPARECENCIA.-En Madrid a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres, comparece en Secretaria la interesada Doña Isabel Carre y Lopez, y manifiesta: que de -

signa como Notario para la protocolización del testamento olografo a quien contrae este expediente. al del Ilustre Colegio de esta Capital Don Mateo Azpeitia y Esteban.-

Asi lo expresó y firma -Que doy fé.-Isabel Carre Vda de Toran.-Firma ilegible.-Rubricados.-Hay una poliza de clase 7ª serie A. de 3 ptas. -----

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR LESCURE.-Madrid -veintitres de octubre de mil novecientos -treinta y tres.- Por hechas las manifestaciones que se consignan en la anterior comparecencia, y traigase este expediente a la vista para resolver lo procedente.-----

Lo manda y firma SSª de que doy fé.-Ante mí-Firma ilegible.-M. Lescure.-Rubricados.--

NOTIFICACION A DOÑA ISABEL CARRE Y LOPEZ  
En la misma fecha yo el actuario notifique la anterior providencia por lectura integra y entrega de copia literal autorizada por mí con expresión del negocio a que se refie-

re a Doña Isabel Carre Lopez y firma de - que doy fé.-Isabel Carre Vda. de Toran.- Rubricado.-Hay otra firma ilegible.-Rubricada. -----

A U T O) RESULTANDO que doña Isabel Carre y Lopez, mayor de edad y de esta vecindad, acudió al Juzgado en escrito de fecha siete de los corrientes que por repartimiento correspondió a este señalado con el numero ocho exponiendo:Que el dia veintidos de Agosto próximo pasado falleció su esposo don Damaso Calixto Toran y Garzarán, en San Sebastian, según acreditaba con la certificación que acompañaba: que ocurrido el fallecimiento, como queda dicho, en San Sebastian la exponente, así como el resto de la familia ha permanecido en dicha Capital hasta el dia cinco del corriente, y al regresar al domicilio conyugal y abrir los muebles de uso habitual y personal de su difunto esposo se encontró, en una caja fuerte, un

sobre que suponía contiene su testamento --  
olografo: Que por lo expuesto se acreditaba  
que el indicado sobre no estaba en poder de  
nadie, no habiendo sido posible presentarlo  
dentro del plazo de diez dias a partir de -  
la defunción ya que de su existencia nadie  
tenia conocimiento; y que en cumplimiento  
de lo dispuesto en el artículo seiscientos  
ochenta y nueve del Código Civil y siendo -  
esta Capital el último domicilio del testa-  
dor, ofrecia presentar el mencionado sobre -  
al Juzgado a los efectos de lo dispuesto en  
el artículo seiscientos noventa y uno para -  
que tras la apertura del pliego cerrado y -  
los demas requisitos previstos en dicho pre-  
cepto, fuese ordenada su protocolización. --

RESULTANDO que al relacionado escrito se  
acompañaron una certificación expedida en -  
veintiocho de agosto del corriente año, por  
el Juez Municipal suplente número uno y en-  
cargado del Registro civil de la Ciudad de



C.1.981.927 \*

MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ,  
NOTARIO ABOGADO  
AV. JOSÉ ANTONIO, 9 - TELÉF. 23449  
MADRID

San Sebastian, comprensiva del acta de ins-  
cripción de la defunción de don Damaso Ca-  
lixto Toran y Garzarán, de sesenta y un --  
años de edad, natural de Teruel, hijo de -  
don José y de Doña Tomasa, de profesión In-  
geniero y de estado casado con doña Isabel  
Carre y Lopez, quedando de este matrimonio  
dos hijas llamadas Isabel y Maria Dolores;  
cuya defunción ocurrió el veintidos del re-  
ferido mes de Agosto último; y otra certi-  
ficación expedida por el Registro General  
de actos de última voluntad con fecha seis de  
de los corrientes mes y año en la que se -  
hace constar que de los antecedente que -  
obran en el Registro desde primero de Ene-  
ro de mil ochocientos ochenta y seis, no  
aparece que dicho causante haya otorgado  
testamento. -----

RESULTANDO que ratificada en su solicitud la interesada doña Isabel Carre Lopez, - en cuyo acto y en cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado, hizo constar que de las personas a que se refiere el artículo seis - cientos noventa y dos del Código Civil solo existen dos hijas del finado menores de edad, que viven en compañía de la solicitante, llamadas Isabel y Maria Dolores y una hermana del finado, nombrada Doña Severa Toran Garzarán, habitante en la calle de Serrano número cuarenta y ocho; presentó el sobre a que se referia en su solicitud en cuyo anverso se lee: "Testamento ológrafo de Don Damaso Calixto Toran y Garzarán", hallándose cerrado el reverso y lacrado con cinco sellos que contienen las iniciales. D.C.T" que se encontraban intactos; y finalmente manifestó: que -- Don Damaso Calixto Toran y Garzarán tenia - su domicilio en Madrid en unión de la solicitante y sus hijas en la calle de Villa -

nueva número quince, piso principal, encontrándose accidentalmente en la Ciudad de -- San Sebastian cuando le sorprendió la muerte pasando las vacaciones de verano. -----

RESULTANDO que por providencia dictada - con fecha diez y siete de Octubre actual, - se dispuso que quedase en poder del que - provee el pliego cerrado presentado y para su apertura a la que fué citada la viuda -- del causante por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, como dispone el artículo seiscientos noventa y dos y - su concordante el seiscientos noventa y uno del Código Civil, se señaló el día diez y - nueve de los mismos mes y año a las once de su mañana. -----

RESULTANDO que en esos mismos día y hora, se procedió a presencia de doña Isabel Carre y Lopez, a la apertura del sobre de - referencia luego de manifestar la interesada que se hallaba en el mismo estado en - lo entrego al Juzgado, extrayéndose de el

téstamento ológrafo de don Damaso Calixto Toran y Garzarán que aparece extendido en la primera cara de una hoja de papel comun en Madrid con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y uno y firmado por "Damaso C. Toran". Dicho documento en el que no se observaron emiendas ni raspaduras ni otra circunstancia digna de mencionarse, copiado literalmente dice así: "Testamento ológrafo que formula Dn. Damaso Calixto Torán y Garzarán, en Madrid a dos de Junio de mil novecientos treinta y uno.-El tercio de libre disposición, es mi voluntad que sea heredado por mi esposa D<sup>a</sup> Isabel Carre y Lopez.- Así mismo es también mi voluntad que quede mejorada en concepto de heredera forzosa en el tercio que la Ley destina a mejora, mi citada esposa D<sup>a</sup> Isabel Carre y Lopez-Damaso C. Toran-Con rubrica. -----

RESULTANDO que rubricados por el que pro-



-9-



C.1.981.928 \*

MANUEL SILVA GÓMEZ  
NOTARIO  
AV. JOSÉ ANTONIO, D. 1111, 28602  
MADRID

vee y el actuario el documento transcrito y sobre que le contenía como dispone el artículo seiscientos noventa y uno del Código Civil se practicó con citación también de doña Isabel Carre y Lopez en el doble concepto antes expresado la información de testigos que previene el citado artículo, declarando don José Silva Gómez, don Alfonso Madrid Rodríguez y Don Manuel Arias Meilán, todos mayores de edad de esta vecindad y sin excepción que pudiera impedirse lo, quienes por las razones que al efecto alegaron y que de sus respectivas declaraciones constan, luego de expresar que conocían perfectamente la letra y firma de Don Damaso Calixto Toran y Garzarán, afirmaron sin género alguno de duda que el documento fechado en dos de Junio de mil no-

vecientos treinta y uno, que queda transcrita, y que examinaron con todo detenimiento, se halla escrito en su totalidad y firmado de mano propia de dicho causante.

RESULTANDO: que la interesada en este expediente ha designado para la protocolización del testamento ológrafo de que se trata los Registros del Notario de este Ilustre Colegio don Mateo Azpeitia Esteban. ---

CONSIDERANDO: que concurriendo en el testamento ológrafo presentado cuantas circunstancias exige para su validez el artículo seiscentos ochenta y ocho del Código Civil, habiéndose presentado para su protocolización ante Juez competente con arreglo al artículo seiscentos ochenta y nueve y dentro del plazo que esa misma disposición establece, practicadas las diligencias que ordena el artículo seiscentos noventa y uno con las formalidades determinadas en el seiscentos noventa y dos; y estimándose probada por el

resultado de las mismas, la identidad del referido testamento, procede acordar su protocolización con las diligencias practicadas en los Registros del Notario designado don Mateo Azpeitia y Esteban del modo que previene el artículo seiscentos noventa y tres del citado Código. -----

SSA POR ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: Que estimando como estima debidamente justificada la identidad del testamento ológrafo otorgado en Madrid a dos de Junio de mil novecientos treinta y uno por don Damaso Calixto Toran y Garzarán que obra al folio siete de este expediente, debía acordar y acuerda que dicho testamento con las diligencias practicadas se protocolice en los Registros del Notario de este Ilustre Colegio don Mateo Azpeitia y Esteban, por quien se expedirá a los interesados las copias o testimonios que procedieren. -----

Y como antecedente quede en este Juz-

Juzgado testimonio del presente auto.-----

Así lo manda y firma el señor don Gustavo Lescure y Sanchez, Juez de primera instancia numero ocho, en Madrid a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres. de que doy fé.- Ante mi-Firma ilegible.-Rubricado.-E/ Gustavo Lescure,-Rubricados. -----

NOTIFICACION A LA INTERESADA.-En el mismo dia yo el Secretario notifique el anterior auto por lectura integra y entrega de copia literal autorizada por mi con expresión del negocio a que se refiere a D<sup>a</sup> Isabel Carre viuda de Toran y firme de que doy fé.-Isabel Carre Vda.de Toran.-Rubricado.-Hay otra firma ilegible.-Rubricada.

DILIGENCIA.-A los fines acordados en el auto que antecede dejo este expediente en la Notaria de Don Mateo Azpeitia Esteban firmando su recibo en el libro de conocimientos.-Doy fé- Firma ilegible.-Rubricado.



C.1.981,929 \*

MANUEL AMOROS GOZALBEZ  
NOTARIO  
AV. JOSÉ ANTONIO, 21  
MADRID

NOTA:Al siguiente dia remito al Colegio Notarial el parte prevenido por la Ley.-  
Doy fé.- Azpeitia.-----

OTRA: En veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres expedi copia para Doña Isabel Carre y Lopez en un pliego de segunda clase A.0.000.213 y en siete de la octava, del A.1.880.656 al A.1.880.662, ambos inclusive.-Doy fé.-AZPEITIA.-Rubricado.-----

ES SEGUNDA COPIA DE SU MATRIZ, que con el numero de orden al principio indicado, obra en el protocolo general de instrumentos públicos de esta Notaria, correspondiente al año mil novecientos treinta y tres. Y como titular de la misma, YO DON MANUEL AMOROS GOZALBEZ, la libro para Doña Isabel Carre y Lopez, en un pliego de clase sexta, serie A. numero un millon seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintinueve y en nueve de la octava, serie C. numeros un millon nove-

cientos ochenta y dos mil cuarenta y ocho el siguiente;  
dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setenta  
y nueve; dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil  
veintinueve el siguiente; un millon novecientos ochenta  
y un mil novecientos veintiseis y los tres siguientes en  
orden, en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos cua  
renta y ocho.-Sobre raspados-treinta y tres-te-trein-de-  
J. Silva M/ Lescure.-Alfonso Madrid.-fe-Todos valen.- En-  
treparentesis-y su concordante el 692.-No vale.-Doy fé.-



**LEGALIZACION:** Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en la Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero DON MANUEL AMORÓS GOZÁLBEZ.

Madrid. a 10 de Agosto de 1948



Doc<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 3



Año 1.948

Núm. \_\_\_\_\_

# TESTIMONIO

DE PARTICULARES DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE  
PROTOCOLIZACION DE OPERACIONES PARTICIONALES POR FALLECI  
MIENTO DE DON DAMASO CALIXTO TORAN Y GARZARAN.

Expedido por

**D. Manuel Amorós Gozálbz**

Notario, por oposición, de Madrid

Abogado de su Ilustre Colegio. Registrador de la Propiedad

Avda. de José Antonio, 9

Teléfono 25.889

LUARCA: TIF. PAREDES



MANUEL AMORÓS GOZÁLBEZ  
 NOTARIO-ABOGADO  
 Avenida José Antonio, 9  
 Teléfono 22 58 89  
 MADRID

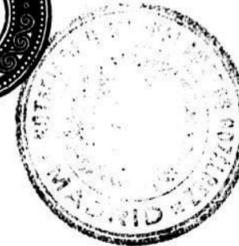
Protocolo .....  
 Núm. *1948*  
 Fecha .....

MINUTA de los honorarios devengados y suplidos hechos por el  
 Notario que suscribe en *Testamento de particulares de*  
*la herencia de Don Dámaso Calixto*  
*Toran*

Número del Arancel	CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
	Matriz ..		
	Antecedentes e insertos .....		
	Salida y ocupación .....		
	Copia, notas y oficio .....	<i>20</i>	<i>0</i>
	Testimonios .....		
	Impuesto de folios .....	<i>6</i>	<i>-</i>
	Papel ..		
	ReIntegro documentos unidos .....		
	Mutualidad ..	<i>2</i>	<i>-</i>
	Legalización .....	<i>16</i>	<i>-</i>
	Diligencias .....		
	TOTAL .....	<i>44</i>	<i>0</i>

Importa esta minuta la expresada cantidad de *cuarenta*  
*cuatro pesetas cincuenta cts*  
 Madrid, *12* de *Agosto* de 194*8*

*[Handwritten signature]*



A.1.666.312 \*

MANUEL AMORÓS GOZÁLBEZ  
 NOTARIO-ABOGADO  
 AV. JOSÉ ANTONIO, 9 - TELÉF. 225889  
 MADRID

DON MANUEL AMOROS GOZALBEZ, Notario por oposicion de Madrid Ca-  
 pital de su Ilustre Colegio. -----

DOY FE: De que tengo a la vista la primera copia  
 de la escritura número novecientos treinta, otorgada  
 el veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta  
 y seis, ante el Notario que fué de Madrid, Don Mateo  
 Azpeitia Esteban, mediante la cual fueron protocoli-  
 zadas las operaciones de inventario, avaluo, liquida-  
 ción, partición y adjudicación de los bienes queda-  
 dos al obito de D. Dámaso Calixto Toran y Garzarán, -  
 a cuya escritura figuran unidos diversos documentos  
 entre los cuales existen el que contiene los particu-  
 lares siguientes: -----

II. - "Don Juan Comte-Lacosta y Aragón, Se-  
 cretario del Juzgado de primera instancia, -  
 número diez y siete de esta Capital. - Doy fé.

Que en los autos declaración de herederos -  
abintestato de Don Dámaso Calixto Torán y -  
Garzarán, promovidos por doña Isabel Carre  
Lopez, se ha proferido el auto que ha gana-  
do estado que dice así: AUTO/ Madrid diez de  
marzo de mil novecientos treinta y cuatro.-  
Por evacuada la comunicación conferida al se-  
ñor Fiscal Municipal. y -RESULTANDO: Que Doña -  
Isabel Carre Lopez, mayor de edad, viuda y -  
de esta vecindad acudió al Juzgado con su es-  
crito de diez y seis de febrero último que -  
por reparto correspondió a este de mi cargo,  
exponiendo: Que don Dámaso Calixto Torán y -  
Garzarán, esposo de la solicitante falleció  
en San Sebastian el veintidos de agosto del  
pasado año y la disposición testamentaria -  
dejada en forma ológrafa que en su día fué  
protocolada convenientemente no contiene ins-  
titución de herederos a favor de sus dos hi-  
jas doña Isabel y Doña Maria de los Dolores  
Torán y Carre, siendo por consiguiente de -

aplicar el artículo novecientos setenta y  
nueve de la Ley de "njuiciamiento civil en  
la parte intestada de la herencia del cau-  
sante, que dejaba dicha por lo que proce -  
dia hacer la correspondiente declaración de  
herederos. -----

.....  
..... CONSIDERANDO: Que tanto de los  
documentos aportados como de la información  
testifical recibida aparece debidamente jus-  
tificado que don Dámaso Calixto Torán y Gar-  
zarán falleció en San Sebastian el día vein-  
tidos de agosto del pasado año, sin haber --  
otorgado mas disposición testamentaria que -  
la verificada en forma de testamento ológra-  
fo que en su día fue protocolizado convenien-  
tenente y en el que no contiene institución  
de herederos a favor de los forzosos como -  
lo eran sus dos hijas doña Isabel y doña Ma-  
ria de los Dolores Torán y Carre habidas en  
su matrimonio con la solicitante doña Isa-

bel Carre Lopez, por lo que procede de acuerdo con el dictámen del señor Fiscal Municipal hacer en favor de aquellas la declaración de herederos solicitada.-S.Sria.Por ante mi el Secretario dijo: Se declaran únicas y universales herederas abintestato de todos los bienes, derechos y acciones del finado don Demaso Calixto Toran y Garzarán en la parte intestada de que no ha dispuesto en su testamento ológrafo y por partes iguales a sus dos hijas legítimas llamadas Doña Isabel y Doña Maria de los Dolores Toran y Carre habidas en su matrimonio con doña Isabel Carre Lopez, sin perjuicio de la cuota que en usufructo reconoce a favor de esta última el artículo ochocientos treinta y cuatro del Código Civil, hagase la saber expidiéndola de este auto tan luego sea firme un testimonio literal y los demás que solicitare, previniéndola que lo presente dentro del término legal en la oficina liquidadora so-



C.2.484.050 \*

MANUEL MORALES GONZALEZ  
NOTARIO  
AV. JOSÉ ANTONIO D. TELER. 11  
MADRID

bre derechos reales a fin de que satisfaga los que correspondan por virtud de esta declaración, y devuélvânseles los documentos. Así lo proveyó, manda y firma el señor Don José Minguez y Ramirez de Losada, Juez de Primera Instancia, número diez y siete de esta Capital, de que doy fé.-José Minguez.- Ante mi-Juan Conte-Lacoste-Esta conforme a la letra con su original a que me remito.- Y para que conste firmo el Presente en Madrid a diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.-Juan Coste.-Rubricado. Está el sello del Juzgado. -----

.C. . . . .

LO RELACIONADO ES CIERTO y los particulares transcritos con cuerdan con su original, sin que de lo omitido haya nada que los limite condicione ni contradiga.Y para que conste expido el PRESENTE TESTIMONIO, en un pliego de clase sexta,serie A. numero un millon seiscientos sesenta y seis mil trescientos

doce y en el presente de la octava, serie C. en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.



INGRESO EN METALICO POR MUTUALIDAD Ptas. 2

*M. Amoros*

**LEGALIZACIÓN:** Los infrascritos, Notarios del Husto Colegio de Madrid con residencia en la Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero DON MANUEL AMORÓS GOZÁLBEZ.

Madrid, a 17 de Agosto de 1948



*et*

*Dic. Gregorio Armesto*

*Don Manuel Amoros*



*J. Mungu*  
Doctº nº 1

358  
14 JUL 1948  
709 E



# NOTARIA

DEL ABOGADO

*D. Federico Fernandez Ruiz*

---- ADJUDICACION DE BIENES ----

--- por fallecimiento ---

de DON DAMASO CALIXTO TORAN Y GARZARAN .-----

Madrid 23 de Junio de 194 8

VELAZQUEZ, 12.

Teléfono, 58421





N.º 496201

*Jun 15/46*

**CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCION**

Libro 101-  
Folio 142-  
Núm. 759-  
Procedencia del documento en su caso:

Don **ENRIQUE ALONSO CORTES FERNANDEZ**, Jefe de L.ª Instancia, Juez municipal de **SAN SEBASTIAN**, provincia de **GUIPUZCOA**, y Encargado de su Registro civil,

Espacio para notas marginales

**CERTIFICO:** Que según consta del acta reseñado al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, **D. DAMASO CALIXTO TORAN GABARAT**, nacido en **Ternel**, de sesenta y un años de edad, (Edad o fecha de nacimiento)

es hijo de **José** y de **Tomasa**, desestado casado con **Isabel Carre Lopez**, dejando dos hijas llamadas: **Isabel** y **María de los Dolores**.

**FALLECIO**

en **SAN SEBASTIAN** el día **veintidos** de **agosto** de **mil novecientos treinta y tres**.

**SAN SEBASTIAN**, a 10 de **junio** de 1946

*[Signature]*  
Firma del Encargado del Registro

*[Signature]*  
Firma del Secretario



Derechos	2,40 pes.
Imp. (Art. 3.º Arancel 28-V-92)	1
Suplidos	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,51 pes.</b>

MODELO OFICIAL aprobado por Orden de 21 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles. No tendrán efecto legal las que desde 15 de abril de 1944 se emitan en otros idiomas y con sello.

PRECIO DE ESTE IMPRESO: **2,00 pesetas**

Barjaliza (provincia de Toledo).





Y DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES TORÁN DEL CARRÉ, sin  
profesión especial, asistida de su marido Don Pablo  
de la Torre Vivanco, apoderado de Boles, mayores de  
edad, y de ésta vecindad Velazquez doce. -----

Asiguran hallarse y lo están a mi juicio con la  
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritu-  
ra, y en su virtud previa licencia que los compare-  
cientes citados obtienen de sus respectivos esposos,  
a los efectos prevenidos por la ley, dichos señores  
y la Doña Isabel del Carré. -----

=== L I C E N C I A : ===

Que su esposo y padre respectivamente Don Dámaso  
Calisto Torán y Garzarán falleció en la Ciudad de San  
Sebastián de donde era vecino, el día veintidos de -  
Agosto de mil novecientos treinta y tres, bajo testa-  
mento ológrafo que tenía formalizado, el cuál fué pro-  
tocolado en los registros del Notario de ésta Capital  
Don Mateo Azpeitia Esteban con fecha veinte y tres -  
del siguiente mes de Noviembre, en el cuál legó a su

esposa el tercio de su fortuna de libre disposición.

Fue a la muerte del Don Dámaso Calisto Torán, a-  
tribuido como de la pertenencia de éste los dos regis-  
tros mineros que se van a describir. -----

1ª.- Una mina de carbon denominada "La Intenta-  
na", cuyo arrendamiento tiene el número mil quinien-  
tos cincuenta y nueve, sita en la zona de Tallío, terri-  
torio municipal de ésta provincia de Teruel, de área  
perteneciente según la planta a ciento veinte mil metros  
cuadrados, sus linderos con terreno franco a todas ru-  
das. -----

Fue expedido al Don Dámaso Calisto Torán el títu-  
lo de propiedad de ésta mina con fecha veintitres  
de Mayo de mil novecientos cuatro, según aparece de  
certificado expedido con fecha trece de Abril últi-  
mo por Don José Alfaro Lopez, Intendente Jefe del dis-  
trito minero de Teruel. -----

Se valoró en 5.100 pesetas, siendo su canon 22 -  
ptas. 60 cts. -----

28.- Ctra mina de carbon denominada "La Martingala" cuyo expediente tiene el número mil quinientos sesenta, sito en Sabacheras y Carradillas, término municipal de Colta, provincia de Teruel, de doce pertenencias, equivalentes a ciento veinte mil metros cuadrados, que linda con terreno franco a todos rumbos. ---

Fue expedido al Don Dámaso Calisto Torán el título de propiedad de dicha mina con fecha veintitres de Mayo de mil novecientos cuatro, según aparece de certificado expedido con fecha trece de Abril último, por Don Jose Alfaro Lopez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Teruel. -----

Se valora en 3.100 pesetas, siendo su canon 62 pts. 60 cts. -----

Que en su consecuencia, y mediante la renuncia que hace la viuda Doña Isabel del Caire Lopez a la cuota que en usufructo vitalicio le asigna el Código Civil, se adjudican las citadas minas en pleno dominio, la mitad proindivisa de ellas, a la referida Doña Isabel



C.1.627.796 \*

FEDERICO FERNANDEZ RIVERO  
Notario y Abogado  
PALANQUE 12-704, 2º P.  
M.º DE TERUEL

del Caire Lopez, en pago de sus obligaciones, y la otra mitad, una tercera parte indivisa a la viuda, en pago de su legada del tercio de libre disposición, y otra tercera parte a cada una de las coparentes Doña Isabel y Doña Maria de los Dolores Torán del Caire, en pago de su legitima paterna, declarando a los efectos oportunos, que, si en lo sucesivo apareciesen algunos otros bienes procedentes de dicho caudal, o por el contrario dudas legítimas que deban ser b. de del Caire, se adjudicarán a aquellos o abonarán entre en lo que precedente. -----

Hecha de palabra a los coparentes las reservas y advertencias legales. -----

Linda por el ante escritura a los allegados por renuncia de su derecho a verificarlo por sí, prestan

su conformidad y firman, de todo lo cual, de conocer  
 les, y de hallarse extendida en dos pliegos clase oc  
 tava, letra C. numeros un millón seiscientos veinte  
 y tres mil doscientos uno y siguiente en orden, yo -  
 el Notario doy fé= Isabel del Carre Vda. de Torán =  
 M<sup>a</sup> Dolores Toran = Isabel Toran = Mariano de la Cruz=  
 P.de la Torre = Dignado: Federico Fernandez Ruiz = Rú  
 bricados. -----

ES PRESENTE COPIA de su original que obra en el protocolo. Y para -  
 los otorgantes, la expido en un pliego de clase décima, serie A. -  
 numero cinco millones ochocientos tres mil quinientos setenta y --  
 tres, debidamente reintegrado, y en el presente de octava, C. en -  
 MADRID, al siguiente día de su otorgamiento. Doy fé=



*Federico Fernandez Ruiz*

egualización: Los in... Notarios de  
 est...  
 el s...  
 ante...  
 Federico Fernandez Ruiz:  
 Madrid, de julio de 1948



*Angel Fernandez Ruiz*



*Mariano de la Cruz*



1948

Presentado este documento en 14 de julio de 1948  
 con el núm. 3780 del libro Registro y satisfecho en tim  
 bres móviles por el concepto de honorarios la cantidad de  
 cinco pesetas 25 céntimos, importe de la Liquidación  
 núm. 709 se devuelve al interesado por que  
 he presente fe acción administrativa  
 para liquidar el impuesto  
 sin perjuicio de la re  
 visión establecida en el artículo 21 de la Ley.

San Sebastián 15 de julio de 1948  
 El Abogado del Estado-Liquidador,

*Juan...*



1948





CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
DISTRITO MINERO DE TERUEL

Visto el escrito formulado, en 30 de agosto del presente año, por D<sup>a</sup>. Isabel del Carre y López, D<sup>a</sup>. Isabel y D<sup>a</sup>. María de los Dolores Torán del Carre, relativo a la transmisión de dominio de las concesiones mineras LA INSTANTANEA n<sup>o</sup>. 1559 y LA MARTINGALA n<sup>o</sup>. 1560, sitas en el término municipal de Galve.

RESULTANDO:

1<sup>a</sup>.- Que, según en dicho escrito se expone, la propiedad de las minas arriba citadas pasó, por fallecimiento del concesionario de las mismas, D. Dámaso Calixto Torán y Garzarán, a poder de sus herederos D<sup>a</sup>. Isabel del Carre y López y sus hijas D<sup>a</sup>. Isabel y D<sup>a</sup>. María de los Dolores Torán del Carre.

2<sup>a</sup>.- Que al referido escrito acompañan copias autorizadas de la documentación justificativa de esta transmisión de dominio, así como de haber sido hecho efectivo el pago de los Derechos reales correspondientes.

3<sup>a</sup>.- Que en la instancia de referencia, los firmantes de la misma solicitan la inscripción, a su nombre, de las concesiones mineras LA INSTANTANEA n<sup>o</sup>. 1559 y LA MARTINGALA n<sup>o</sup>. 1560.

CONSIDERANDO:

1<sup>a</sup>.- Que en el presente expediente aparecen cumplidas las prescripciones que, respecto a las transmisiones "mortis causa" de concesiones mineras, establecen las disposiciones vigentes.

2<sup>a</sup>.- Que el art<sup>o</sup>. 119 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, previene que, una vez formalizado un contrato de transmisión de dominio de concesiones mineras, se dará cuenta a la Jefatura de Minas acompañando copia del instrumento público que acredite aquél cambio de propiedad.

Esta Jefatura ha acordado acceder a la petición elevada por D<sup>a</sup>. Isabel del Carre y López, D<sup>a</sup>. Isabel y D<sup>a</sup>. María de los Dolores Torán del Carre y que se inscriba en el Catastro Minero del Distrito las concesiones LA INSTANTANEA n<sup>o</sup>. 1559 y LA MARTINGALA n<sup>o</sup>. 1560, a nombre de los herederos de D. Dámaso Calixto Torán y Garzarán.

Teruel 22 de octubre de 1948



EL INGENIERO JEFE

*José Alfaro*

NOTIFICACION

Esta Jefatura con fecha 22 del presente mes, ha acordado adoptar la resolución que sigue:

"Visto el escrito formulado, en 30 de agosto del presente año, por Doña Isabel del Carre y López, Doña Isabel y Doña María de los Dolores Torán del Carre, relativo a la transmisión de dominio de las concesiones mineras LA INSTANTANEA nº. 1559 y LA MANTENCIONA nº. 1560, sitas en el término municipal de Calve.- RESUMEN: 1º.- que, según en dicho escrito se expone la propiedad de las minas arriba citadas pasó, por fallecimiento del concesionario de las mismas, D. Dámaso Calixto Torán y Jarzarán, a poder de sus herederos Doña Isabel del Carre y López y sus hijas Doña Isabel y Doña María de los Dolores Torán del Carre.- 2º.- que al referido escrito acompañan copias autorizadas de la documentación justificativa de ésta transmisión de dominio, así como de haber sido hecho efectivo el pago de los Derechos reales correspondientes.- 3º.- que en la instancia de referencia, los firmantes de la misma solicitan la inscripción, a su nombre, de las concesiones mineras LA INSTANTANEA nº. 1559 y LA MANTENCIONA nº. 1560.- CONSIDERANDO: 1º.- que en el presente expediente aparecen cumplidas las prescripciones que, respecto a las transmisiones "mortis causa" de concesiones mineras, establecen las disposiciones vigentes.- 2º.- que el artº. 119 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería previene que, una vez formalizado un contrato de transmisión de dominio de concesiones mineras, se dará cuenta a la Jefatura de Minas acompañando copia del instrumento público que acredite aquél cambio de propiedad.- Esta Jefatura ha acordado acceder a la petición elevada por Doña Isabel del Carre y López, Doña Isabel y Doña María de los Dolores Torán del Carre y que se inscriba en el Catastro minero del Distrito las concesiones LA INSTANTANEA nº. 1559 y LA MANTENCIONA nº. 1560, a nombre de los herederos de D. Dámaso Calixto Torán y Jarzarán".

Lo que notifico a V. advirtiéndole que, contra este acuerdo cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al en que haya sido recibida esta notificación.

Teruel 22 de octubre de 1948  
EL INGENIERO JEFE

Recibí  
hoy

23 de octubre 1948

*Manuel...*

*José Alfaro*



Pras. Doña Isabel del Carre López, Doña Isabel y Doña María de los Dolores Torán del Carre - Madrid.

DON JOSE ALFARO LOPEZ

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TRUJAL

CERTIFICO: que, a petición de los herederos del Concesionario ha sido admitida la transmisión de dominio que a continuación se reseña:

Número del expediente: Mil quinientos cincuenta y nueve  
Nombre de la mina: La Instantánea  
Clase de mineral: Carbón  
Término municipal en que radica: Jalve  
Superficie concedida: Doce pertenencias  
Nombre del antiguo propietario: Dámaso Calixto Torán y Garzarán.  
Nombre de los actuales propietarios: Isabel del Carre López, Isabel y María de los Dolores Torán del Carre.  
Vecindad: Madrid  
Fecha en que fué aprobado el cambio de dominio: Veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Y, para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Impuestos Mineros de veintitres de mayo de mil novecientos once, expido la presente certificación en Trujal a veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.



# DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de TRANSMISION DE DOMINIO

Núm. 813 del Registro de Entrada

Ingresado el 12 de agosto de 1949

Terminado el      de      de     

## OBJETO

D. Manuel Molina Tobia, acompaña documentación relativa a la transmisión de dominio de las minas LA INSTANTANEA n.º. 1559 y LA MARTINGALA n.º. 1560 del término de Galve, a favor de D.ª Joaquina, D.ª Dolores, D. José y D.ª Justa García Pastor.

*Terminado*



254

Don Manuel Inohina Cobin, Mayor de  
edad y con residencia en Lencel, Amangura 1-3º  
a V. S. tiene el honor de exponer,  
que con fecha cuatro de Mayo último y ante  
el notario de esta Capital, Don Rafael Bonet Ga-  
lan, se otorgó por Dña Isabel del Carré y sus  
hijas Dña Isabel y Dña Maria Dolores Escriu del  
Carré a favor de Dña Joaquina, Dña Dolores, Don José  
y Dña Justa Garcia Pastor, proyecto de contrato de  
venta de la mitad, pro indiviso, de las minas  
"La Instantanea" y "La Investigada", sitas en el  
termino municipal de Galve, de esta provincia,  
contrato para cuyo perfeccionamiento necesita la  
conespondiente autorizacion de la Direccion Gene-  
ral de Minas y Combustibles, por lo que, en

nombre y representación de vendedores y compradores, a V.S.

Suplica, de estimar, así procedente, se digna elevar a la Dirección General de Minas y Combustibles la adjunta documentación, para la autorización del contrato de compra-venta de las referidas minas de lignito "Instantanes" y "La Martingala".

Es gracia que espere merced de V.S.  
cuya vida guarde Dios muchos años.

Benel 1º agosto 1949

Mansueto

Se Ingeniero Jefe de este Distrito Minas de

Benel -



254

Yo Sr. Sr.:

Don Manuel Molina Esbia, mayor de edad y vecino de Teruel, con domicilio en la calle de Amargura 1-3º en nombre y representación de las Sras D<sup>ca</sup> Isabel del Carré y sus hijas D<sup>ca</sup> Isabel y D<sup>ca</sup> Maria Dolores Toran del Carré y de D<sup>ca</sup> Joaquina, D<sup>ca</sup> Dolores, don José y D<sup>ca</sup> Justa Garcia Pastor a. V. M. tiene el honor de exponer:

Por con fecha cuatro de Mayo último, se otorgó por D<sup>ca</sup> Isabel del Carré y sus hijas Isabel y M<sup>a</sup> Dolores Toran del Carré a favor de D<sup>ca</sup> Dolores, D<sup>ca</sup> Joaquina, don José y D<sup>ca</sup> Justa Garcia Pastor escritura pública proyecto de contrato de venta de comitad, por indiviso, de las minas de lignito denominadas "Instantanea" y "Martingala", sitas en el termino municipal de Galve, de esta provincia.

contrato fue, para su perfeccion necesita la  
concordante y reglamentaria autorizacion de  
la Direccion General de Minas y Combustible, por  
lo que, a V. S.

Suplico fue, previo los asesoramiento que estime  
precedentes, se digna autorizar el contrato de compra  
venta de referencias, cuyas copias se acompañan asi  
como certificaciones de nacimiento de los adquirentes  
todos de nacionalidad española

Quiera que espere merecer de V. S. cuya vida  
pueda durar muchos años.

Zaragoza 1º Agosto 1949.

Manuel Llorca

Atento Sr. Director General de Minas y Com  
bustible

Madrid

Esterpin  
curtin



Año 1949



# Escritura

de

Proyecto de contrato de venta de *minas*  
abogado por

Dña Isabel de Carrac y sus hijas Dña Isabel  
y Dña M<sup>te</sup> Dolores Ferran de Carrac

a favor de

Dña Inguina, Dña Dolores, Dn Jne y  
Dña Justa Garcia Pastor

en A de mayo de 1949

ante

**D. Rafael Bonet Galán**

ABOGADO

NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ZARAGOZA

con residencia en **TERUEL**

CALLE SAN FRANCISCO, 11 Y 13 - TELEFONO 158



NOTARIO



NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO.

Proyecto de contrato de venta de minas.

En la ciudad de Teruel a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Ante mí Don Rafael Bonet y Galán, Notario del Ilustre Colegio de Teruel con residencia en Teruel, Comunidad de Teruel.

Los cónyuges DON MANUEL MOLINA TORIA, secretario de la Excm. Diputación Provincial, y DON JOSEFINA GARCIA PASTOR, sin profesion especial, ambos consortes mayores de edad y vecinos de Teruel.

Intervienen por su propio derecho y el

Don Manuel Molina Tobia, lo hace siemra en nombre y representación de las personas siguientes:

a) de DOÑA ISABEL DEL CARRER LOPEZ, mayor de edad, viuda de Don Dámaso-Calixto Torán Garzarán, sin profesion especial, y vecina de Madrid, ca-

cuya primera copia tengo a la vista e incorpo





NUMERO DOCTRINARIO ORDEN Y UNO

Proyecto de contrato de compra de fincas  
en la ciudad de Teruel a cargo de D. Manuel  
Justo García Pastor y D. Justo García Pastor  
del distrito de Teruel con residencia  
en Teruel, D. Justo García Pastor  
Los señores DON MANUEL JUSTO GARCIA PASTOR  
y DON JUSTO GARCIA PASTOR, D. Justo García Pastor  
de Teruel, D. Justo García Pastor  
Intervienen por su propia persona y en  
don Manuel Justo García Pastor, lo hace en nombre  
de y representación de las personas siguientes:  
(a) de DONA ISABEL TORAN DEL CARRE, viuda de  
don Justo García Pastor, D. Justo García Pastor  
sin profesión especial, y vecinos de Madrid, co-

originales a esta matriz para inscribir en las  
lle de Velazques doce; de DONA ISABEL TORAN DEL  
CARRE, sin profesión especial, asistida de su  
marido Don Mariano de la Cruz y Martín Esperanza,  
agricultor, ambos mayores de edad y vecinos  
de Marjalí, provincia de Toledo; y de DONA MARIA  
DE LOS DOLORES TORAN DEL CARRE, sin profesión es-  
pecial, asistida de su marido Don Pablo de la  
Torre Vivanco, apoderado de Bolsa, mayores de  
edad, y vecinos de Madrid, calle de Velazquez,  
doce; todo ello según escritura de poder otorga-  
da el veintiocho de octubre de mil novecientos  
cuarenta y ocho, ante Don Federico Fernandez, No-  
tario de Madrid, copia autorizada y legalizada  
del cual tengo a la vista e incorporo por testi-  
monio a esta matriz. Y b) en nombre y represen-  
tación, además: de DONA DOLORES, DON JOSE y DONA  
JUSTA GARCIA PASTOR, mayores de edad, solteros,  
vecinos de Galve, ellas sin profesión especial  
y él propietario, todo ello según escritura de  
poder otorgado el veintisiete de julio de mil -  
novecientos cuarenta y ocho, ante Don José María  
de Prada y Fernandez Mesones, Notario de Teruel,  
cuya primera copia tengo a la vista e incorporo



original a esta escritura para insertarla en las  
copias que se expidan. - - - - -  
El señor apoderado manifiesta que sus podes  
res no le han sido revocados, limitados ni sus  
que pones; y que sus poderdantes le han autoriza  
de para autosecontratar; y que no ha variado el  
estado ni la capacidad civil de sus mandantes. -  
Los comparecientes, en el respectivo carac  
ter en que intervienen tienen a mi juicio la ca  
pacidad legal necesaria para otorgar la presente  
escritura de proyecto de contrato de venta de  
minas, y previa la licencia que la señora compa  
reciente recibe de su marido EXPONEN: - - - - -  
PRIMERO.- que Doña Isabel del Carre López  
y sus hijas Doña Isabel y Doña María de los Do  
ñadores Terán del Carre, son dueñas en común pro  
indivisa de las siguientes concesiones mineras:  
1.º.- Una mina de carbón denominada "La Instantá  
nea" cuyo expediente tiene el número mil quinien  
tas cincuenta y nueve, en el término municipal -  
de Salve, provincia de Teruel, paraje denomina  
do de San del Vallé, comprensiva de dos perten  
encias mineras; demarcada por orden del Sr. Gober-



original a esta escritura para inscribirse en las  
copias que se exhiben.  
El señor abogado manifestaba que sus pape-  
ros no se han sido revocados, limitados ni sus-  
trahidos; y que sus poderdantes le han autorizado  
de parte autorizada; y que no ha variado el  
estado ni la capacidad civil de sus mandantes.  
Los comparecientes en el respectivo caso  
ter en que intervienen tienen a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para otorgar la presente  
escritura de proyecto de contrato de venta de  
minas, y previa la licencia que la misma compe-  
tescente recibe de su marido KIKORRE;  
EL SEÑOR DON JUAN LUIS DEL CASTRO LÓPEZ  
y sus hijos DON JUAN LUIS DEL CASTRO LÓPEZ y DON  
JUAN LUIS DEL CASTRO LÓPEZ, con bienes en común pro-  
piedad de las mismas personas mencionadas.  
Una mina de carbón denominada "La Estrella"  
que se encuentra en el término municipal de  
Salve, provincia de Teruel, partido de Salve,  
de Mas de Vallé, comprensiva de doce hectáreas  
más o menos; demarcada por orden del Sr. Gober-

nador civil el veinticinco de mayo de mil nove-  
cientos tres, en la forma siguiente: Punto de  
partida, es el centro de la boca de un socavón  
que hay en la partida del Mas de Vallé. Visuales  
de referencia a puntos fijos: Desde el punto de  
partida a la cuspide del cerro de la Val, rumbo  
Este dieciocho grados cinco minutos Norte; a la  
esquina Noroeste del Mas del Vallé, Sur once gra-  
dos veinte minutos Oeste, ciento dieciocho metros  
de longitud; y al puntal de la Umbría del Cierzo,  
Sur veinte grados Este.- Líneas de demarcación: -  
Desde el punto de partida se midieron en dirección  
Sur setenta y cinco metros y se colocó la prime-  
ra estaca; de primera a segunda al Este cien me-  
tros; de segunda a tercera Norte seiscientos me-  
tros; de tercera a cuarta Oeste doscientos metros;  
de cuarta a quinta Sur seiscientos metros; y de  
quinta a primera al Este cien metros quedando así  
cerrado el perímetro de la doce pertenencias o  
hectáreas que constituyen la superficie horizon-  
tal de ciento veinte mil metros cuadrados.- Sitio  
de los mojones: primera estaca en la Umbría del  
Cierzo, doscientos metros; de segunda a quinta al











de la Torre Vivanco, apoderado de Bolsa, y  
de edad, de gata y  
que para hallarse y lo  
capacidad legal necesaria para  
critica de su vida, y en el  
dencia en Teruel.- DOY FE: Que Don Manuel Molina  
las cosas dichas y en el  
Tobia, mayor de edad, Secretario de la Excm. Di-  
putación provincial y vecino de Teruel, me exhibe  
la ley, y para que sea testificado por mí el documento -  
que literalmente transcrito es del tenor siguiente:  
te: "NUMERO DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO.- En Ma-  
drid a veintiocho de octubre de mil novecientos  
cuarenta y ocho.- Ante mí Federico Fernandez Ruiz,  
Notario y Abogado, de los Ilustres Colegios de -  
esta Capital, con vecindad en la misma.- COMPA-  
RECEN:- DOÑA ISABEL DEL CARRE LOPES, mayor de -  
edad, viuda, sin profesión especial y de esta ve-  
nidad en la Calle de Velazquez doce.- DOÑA ISA-  
BEL TORAN DEL CARRE, sin profesion especial as-  
sistida de su marido Don Mariano de la Cruz y  
Martín Esperanza, agricultor, mayores de edad,  
y vecinos de Marjalí, provincia de Toledo.- DOÑA  
MARIA DE LOS DOLORES TORAN DEL CARRE, sin profe-  
sion especial, asistida de su marido Don Pablo



de la Torre Vivanco, apoderado de Bolsa, y  
de edad, de gata y  
que para hallarse y lo  
capacidad legal necesaria para  
critica de su vida, y en el  
dencia en Teruel.- DOY FE: Que Don Manuel Molina  
las cosas dichas y en el  
Tobia, mayor de edad, Secretario de la Excm. Di-  
putación provincial y vecino de Teruel, me exhibe  
la ley, y para que sea testificado por mí el documento -  
que literalmente transcrito es del tenor siguiente:  
te: "NUMERO DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO.- En Ma-  
drid a veintiocho de octubre de mil novecientos  
cuarenta y ocho.- Ante mí Federico Fernandez Ruiz,  
Notario y Abogado, de los Ilustres Colegios de -  
esta Capital, con vecindad en la misma.- COMPA-  
RECEN:- DOÑA ISABEL DEL CARRE LOPES, mayor de -  
edad, viuda, sin profesión especial y de esta ve-  
nidad en la Calle de Velazquez doce.- DOÑA ISA-  
BEL TORAN DEL CARRE, sin profesion especial as-  
sistida de su marido Don Mariano de la Cruz y  
Martín Esperanza, agricultor, mayores de edad,  
y vecinos de Marjalí, provincia de Toledo.- DOÑA  
MARIA DE LOS DOLORES TORAN DEL CARRE, sin profe-  
sion especial, asistida de su marido Don Pablo

NOTARIO PUBLICO  
TERUEL  
TERUEL Y BARRIO DE SAN JUAN - DOY FE: Que Don Manuel Molina  
Notario del Ilustre Colegio de Teruel con testi-





... de la Torre Vivanco, Apoderado de Bolsa, mayo-  
res de edad, de esta vecindad, Velasquez, doce.  
Aseguran hallarse y lo están a mi juicio con la  
capacidad legal necesaria para otorgar esta es-  
critura, y en su virtud, previa licencia que  
las comparecientes casadas obtienen de sus res-  
pectivos esposos a los efectos prevenidos por  
la ley, dichas señoras y la Doña Isabel del Ca-  
rre, EXPONEN: Que como dueñas que són por he-  
rencia de su esposo y padre respectivamente Don  
Damaso Calixto Torán y Garzarán, de las minas  
de carbón en término municipal de Galve, provin-  
cia de Teruel, denominadas "La Instantánea" y  
"La Martingala", confieren poder en favor de  
Don Manuel Molina Tobía domiciliado en Teruel y  
Secretario de su Diputación provincial, para  
que en nombre de las exponentes rescinda el  
actual contrato de arrendamiento de las citadas  
minas, y pueda formalizar otro nuevo previa con-  
formidad de las manifestantes por medio de car-  
ta, legitimadas sus firmas por Notario, con las  
condiciones de dicho nuevo contrato; represen-  
tando por sí esta escritura a los Ju-  
sticiales ante los Juzgados y Tribunales de Justi-

de la Torre Vivanco, Apoderado de Bolsa, mayo-  
res de edad, de esta vecindad, Velasquez, doce.  
Aseguran hallarse y lo están a mi juicio con la  
capacidad legal necesaria para otorgar esta es-  
critura, y en su virtud, previa licencia que  
las comparecientes casadas obtienen de sus res-  
pectivos esposos a los efectos prevenidos por  
la ley, dichas señoras y la Doña Isabel del Ca-  
rre, EXPONEN: Que como dueñas que són por he-  
rencia de su esposo y padre respectivamente Don  
Damaso Calixto Torán y Garzarán, de las minas  
de carbón en término municipal de Galve, provin-  
cia de Teruel, denominadas "La Instantánea" y  
"La Martingala", confieren poder en favor de  
Don Manuel Molina Tobía domiciliado en Teruel y  
Secretario de su Diputación provincial, para  
que en nombre de las exponentes rescinda el  
actual contrato de arrendamiento de las citadas  
minas, y pueda formalizar otro nuevo previa con-  
formidad de las manifestantes por medio de car-  
ta, legitimadas sus firmas por Notario, con las  
condiciones de dicho nuevo contrato; represen-  
tando por sí esta escritura a los Ju-  
sticiales ante los Juzgados y Tribunales de Justi-

... por renuncia de su derecho a verifi-











RAFAEL BONET

Don Manuel Molina Toldos, vecino de Teruel para  
que compare con las matris obrante en  
mi protocolo general corriente bajo el número  
que encabeza donde anote esta saca que realice  
para los compradores, sobre cuatro pliegos de  
papel timbrado con el primero de clase quinta  
serie A, número 1.256,735, y los demás de clase  
octava serie C, números 3.293,226 y los dos si-  
guientes, y la expido en la Ciudad de Teruel y  
fecha del otorgamiento; doy fé.

novecientos cuarenta y ocho.-Doy fé.-Salte y -  
signe.-José Maria de Prada.-Rubricado."- - -

ES PRIMERA COPIA que concuerda con su matris obrante en  
mi protocolo general corriente bajo el número -  
que encabeza donde anote esta saca que realice  
para los compradores, sobre cuatro pliegos de -  
papel timbrado con el primero de clase quinta  
serie A, número 1.256,735, y los demás de clase  
octava serie C, números 3.293,226 y los dos si-  
guientes, y la expido en la Ciudad de Teruel y  
fecha del otorgamiento; doy fé.

*Es copia simple*



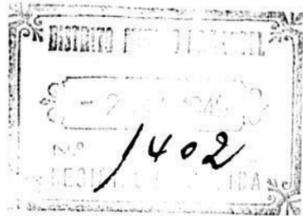
*Diligencia: Para hacer constar  
que rotunda la presente copia sim-  
ple con la primera del original  
está conforme y se devuelve ésta  
al interesado.*



*Teruel 1º de agosto de 1949*

El Ingeniero Jefe,

*José María de Prada*



Asunto: Transmisión de dominio de las minas LA INSTANTANEA n.º. 1559 y LA MARTINGALA n.º. 1560 ambas del término municipal de Galve.

Ilmo. Sr.:

Para la resolución que V.I. estime oportuno adoptar, tengo el honor de remitir expediente relativo a la transmisión de dominio de las minas arriba citadas.

Dios guarde a V.I. muchos años

Teruel 2 de agosto de 1949

EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.-MADRID.

...ot antio...  
...-org omog...  
...mim no...  
...le sup...  
...sozerem...  
...tomod le...  
...Ilmo. Sr.:

Ilmo. Sr.:

En relación con el proyecto de transmisión de dominio que los actuales propietarios de las minas de carbón denominadas LA INSTANTANEA n.º. 1.559 y LA MARTINGALA n.º. 1.560, ambas sitas en el término municipal de Galve de esta provincia, hacen a favor de Doña Joaquina, Doña Dolores, Don José y Doña Justa García Pastor de la mitad indivisa de cada una de las minas citadas, proyecto que se eleva a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio, tengo el honor de informar a V.I. lo que sigue:

1.º.- Las mencionadas concesiones, figuran en el Catastro Minero de este Distrito, a nombre de "Herederos de D. Dámaso C. Torán". Ambas minas fueron otorgadas con 12 pertenencias cada una.

Los títulos de propiedad de las minas LA INSTANTANEA n.º. 1.559 y LA MARTINGALA n.º. 1.560 fueron expedidos en 23 de mayo de 1904 a nombre de D. Dámaso C. Torán cuyos herederos que legalizaron su calidad de tales, son los actuales vendedores.

Como aclaración a este proyecto de contrato de compraventa de la mitad indivisa de cada una de las minas a los presuntos compradores, el Ingeniero Jefe que suscribe debe manifestar que:

El primitivo registrador D. Dámaso C. Torán solicitó la concesión de ambas minas a su nombre, pero de común acuerdo en que pertenecerían pro-indiviso a D. Timoteo García padre, ya fallecido, de los presuntos compradores, sin que hicieran documento alguno de compromiso, fidiéndose en la íntima amistad que unía al peticionario D. Dámaso C. Torán y al mencionado D. Timoteo García.

Los herederos del primero, a nombre de los cuales están actualmente inscritas las minas LA INSTANTANEA y LA MARTINGALA, haciendo honor al contrato verbal de ambos fallecidos, desean dar estado legal al compromiso, otorgando la escritura de compraventa de la mitad indivisa de ambas minas, que figurarán, si el Ministerio de Industria aprueba el presente proyecto, a nombre de los herederos de D. Dámaso C. Torán y de los de D. Timoteo García.

No se trata por lo tanto sino de una inscripción definitiva a nombre de varias personas, pero para ello es preciso que la venta actual sea aprobada por ese Ministerio.

2.º.- Que los presuntos compradores Doña Joaquina, Doña Dolores, D. José y Doña Justa García Pastor, acreditan las condiciones exigidas en el art.º. 119 del Reglamento General para el Régimen de la Minería vigente, acompañando los documentos que se adjuntan al presente informe.

3.º.- El proyecto de contrato que por duplicado se acompaña, cumple las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º.- Las concesiones LA INSTANTANEA n.º. 1.559 y LA MARTINGALA n.º. 1.560, no se encuentran afectadas por la reserva que actualmente tiene establecida el Estado sobre una zona de yacimientos de lignito de la provincia de Teruel.

En consecuencia, el Ingeniero Jefe que suscribe, esti-

ma que procede acceder a lo solicitado por D. Manuel Molina Tobia y considerar a los herederos de D. Timoteo García como propietarios de la mitad indivisa de las repetidas minas, en unión de los herederos de D. Dámaso C. Torán, en el caso de que el proyecto de contrato de compra-venta que se acompaña, merezca la aprobación de ese Ministerio.

Es cuanto sobre el asunto de que se trata, tengo el honor de informar a V.I.

Teruel 2 de agosto de 1949

EL INGENIERO JEFE

En relación de dominio de las minas de carbón de Galve, pertenecientes a los señores D. Dámaso C. Torán y D. Timoteo García, en unión de los señores D. Dolores, D. José y D. Justa García Pastor, se ha solicitado la autorización para la compra-venta de la mitad indivisa de las mismas minas, en unión de los señores D. Dolores, D. José y D. Justa García Pastor, en representación de una parte de D. Isabel del Carré López, y D. Isabel y D. María de los Dolores Torán del Carré, y de otra parte, de D. Dolores, D. José y D. Justa García Pastor, en solicitud de la autorización que preceptúa la Ley de 19 de Julio de 1944 del contrato cuyo proyecto remite adjunto de compra-venta de las minas de carbón denominadas "LA INSTANTANEA" nº 1559 y "LA MARTINGALA" nº 1560 de Teruel, sitas en el término municipal de Galve.

Visto el proyecto de contrato de referencia, la Ley de 19 de Julio de 1944 y el informe de la Jefatura del Distrito Minero. RESULTANDO: Que el informe de la Jefatura de Minas es favorable a lo solicitado, manifestando que los posibles vendedores de una mitad proindivisa de las minas de referencia: D. Isabel del Carré López y sus hijas D. Isabel y D. María de los Dolores Torán del Carré son titulares de dichas minas, y los posibles compradores de dicha mitad proindivisa: D. Dolores, D. José y D. Justa García Pastor reúnen los requisitos exigidos en el artº 119 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

CONSIDERANDO: Que nada hay que oponer, en relación con la citada Ley de 19 de Julio de 1944, al proyecto de contrato presentado y que, según el artº 35 de la misma, el Ministerio de Industria y Comercio habrá de autorizar la transmisión de referencia.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente, y exclusivamente a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de Julio de 1944, conceder la autorización solicitada con la condición siguiente:

En un plazo de sesenta días, contados a partir de su comunicación a los interesados, deberá ser formalizado el Contrato y dentro de los sesenta días siguientes se dará cuenta de ello a la Jefatura de Minas, acompañando copia del instrumento público correspondiente, en el que conste haber sido satisfecho el Impuesto de Derechos Reales.

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.- MADRID



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

REF. M.2. jh/mr.



ASUNTO: Compra-venta de la mitad proindiviso de las minas de carbón "LA INSTANTANEA" nº 1559 y "LA MARTINGALA" nº 1560 de Teruel

Vista la instancia suscrita en Teruel por D. Manuel Molina Tobia en representación, de una parte de D. Isabel del Carré López, y D. Isabel y D. María de los Dolores Torán del Carré, y de otra parte, de D. Dolores, D. José y D. Justa García Pastor, en solicitud de la autorización que preceptúa la Ley de 19 de Julio de 1944 del contrato cuyo proyecto remite adjunto de compra-venta de las minas de carbón denominadas "LA INSTANTANEA" nº 1559 y "LA MARTINGALA" nº 1560 de Teruel, sitas en el término municipal de Galve.

Visto el proyecto de contrato de referencia, la Ley de 19 de Julio de 1944 y el informe de la Jefatura del Distrito Minero.

RESULTANDO: Que el informe de la Jefatura de Minas es favorable a lo solicitado, manifestando que los posibles vendedores de una mitad proindivisa de las minas de referencia: D. Isabel del Carré López y sus hijas D. Isabel y D. María de los Dolores Torán del Carré son titulares de dichas minas, y los posibles compradores de dicha mitad proindivisa: D. Dolores, D. José y D. Justa García Pastor reúnen los requisitos exigidos en el artº 119 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

CONSIDERANDO: Que nada hay que oponer, en relación con la citada Ley de 19 de Julio de 1944, al proyecto de contrato presentado y que, según el artº 35 de la misma, el Ministerio de Industria y Comercio habrá de autorizar la transmisión de referencia.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente, y exclusivamente a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de Julio de 1944, conceder la autorización solicitada con la condición siguiente:

En un plazo de sesenta días, contados a partir de su comunicación a los interesados, deberá ser formalizado el Contrato y dentro de los sesenta días siguientes se dará cuenta de ello a la Jefatura de Minas, acompañando copia del instrumento público correspondiente, en el que conste haber sido satisfecho el Impuesto de Derechos Reales.

Je-  
en  
Isa-  
de  
a-  
o  
no-  
l.  
ntra-  
a  
a  
los  
n-  
a  
de  
José  
e.  
E-  
n  
n  
r  
r  
l  
ha  
dien  
-  
a-  
a  
-  
a  
De-  
a  
los.  
l  
len-



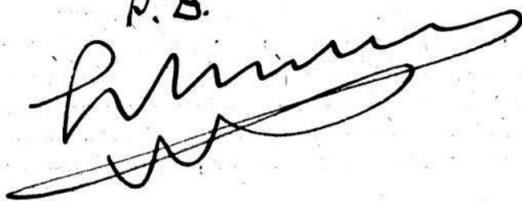
Cumplidos los plazos prescritos, esa Jefatura de Minas procederá a notificar a esta Dirección General, a los efectos oportunos, si por los interesados ha sido o no cumplimentada la presente resolución:

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y el de los interesados y a los efectos oportunos, acompañando un ejemplar del escrito de referencia debidamente diligenciado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 5 de Septiembre de 1949.  
EL DIRECTOR GENERAL.

P. S.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.

1422

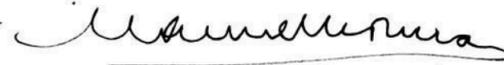
La Dirección General de Minas y Combustibles, comunica a esta Jefatura, lo que a continuación se transcribe:

"Vista la instancia suscrita en Teruel por D. Manuel Molina Tobia en representación, de una parte de D<sup>as</sup>. Isabel del Carre López, y D<sup>as</sup>. Isabel y D<sup>as</sup>. María de los Dolores Torán del Carre, y de otra parte, de D<sup>as</sup>. Dolores y D<sup>as</sup>. Justa García Pastor, en solicitud de la autorización que preceptúa la Ley de 19 de julio de 1944 del contrato cuyo proyecto remite adjunto de compra-venta de las minas de carbón denominadas LA INSTANTANEA n<sup>o</sup>. 1559 y LA MARTINGALA n<sup>o</sup>. 1560 de Teruel, sitas en el término municipal de Calve.- Visto el proyecto de contrato de referencia, la Ley de 19 de julio de 1944 y el informe de la Jefatura del Distrito Minero.- RESULTANDO: Que el informe de la Jefatura de Minas es favorable a los solicitados, manifestando que los posibles vendedores de una mitad proindivisa de las minas de referencia; D<sup>as</sup>. Isabel del Carre López y sus hijas D<sup>as</sup>. Isabel y D<sup>as</sup>. María de los Dolores Torán del Carre son titulares de dichas minas, y los posibles compradores de dicha mitad proindivisa; D<sup>as</sup>. Dolores, D. José y D<sup>as</sup>. Justa García Pastor reúnen los requisitos exigidos en el art<sup>o</sup>. 119 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.- CONSIDERANDO: que nada hay que oponer, en relación con la citada Ley de 19 de julio de 1944, al proyecto de contrato presentado y que, según el art<sup>o</sup>. 35 de la misma, el Ministerio de Industria y Comercio habrá de autorizar la transmisión de referencia.- Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente, y exclusivamente a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944, conceder la autorización solicitada con la condición siguiente: En un plazo de sesenta días, contados a partir de su comunicación a los interesados, deberá ser formalizado el contrato y dentro de los sesenta días siguientes se dará cuenta de ello a la Jefatura de Minas, acompañando copia del instrumento público correspondiente, en el que conste haber sido satisfecho el Impuesto de Derechos Reales.- Cumplidos los plazos prescritos, esa Jefatura de Minas procederá a notificar a esta Dirección General, a los efectos oportunos, si por los interesados ha sido o no cumplimentada la presente resolución.- Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y el de los interesados y a los efectos oportunos, acompañando un ejemplar del escrito de referencia debidamente diligenciado".

Lo que traslado a V., para su conocimiento y el de los interesados, acompañando un ejemplar del contrato de compra-venta debidamente diligenciado, advirtiéndole que de no dar cumplimiento a lo anterior, dentro de los plazos que se señalan, se procederá a la cancelación del expediente incoado.

Dios guarde a V. muchos años  
Teruel 14 de septiembre de 1949  
EL INGENIERO JEFE DISTRICTAL.

Recibí  
Hoy 14 Septiembre 1949



Sr. D. Manuel Molina Tobia.-



" Intervencion de Hacienda de la provincia de .....-Presu-  
puesto de 1.94... .- DERECHOS REALES.-SUBCONCEPTO. Minas.-Nú-  
mero de liquidacion 1.149.-Resguardo correspondiente al talón  
de cargo número 115.-D<sup>a</sup> JOAQUINA GARCIA y 3 más ha entregado  
en la Depositaria- Pagaduria de Hacienda de esta provincia la  
cantidad de DOSCIENTAS SIETE PESETAS CON UN CENTIMO, por el  
..... por 100 de pesetas ..... por dicho concepto, se-  
gun detalle: -Cuotas 172.-Honorarios al 3 por 100'5,16.- Idem  
examen y nota 20.-Total.-197'16.-Utilidades 0'25.-5 %, 9'60.-  
Total general 207'01.-Y para que conste, expido el presente res-  
guardo.-Teruel a diecisiete de septiembre de mil novecientos cua-  
renta y nueve.-Intervenido: El Interventor de Hacienda, Ilegible.  
-El Depositario pagador.-Ilegible.-Hay un sello en tinta azul  
que dice: Depositaria-Pagaduria de.-Número de Depos taria 115.-"

ES COPIA .

Mamuelina

DILIGENCIA.- Para hacer constar que cotejada la presente copia  
con la carta de pago original, está conforme y se de-  
vuelve ésta al interesado.

Teruel 21 de octubre de 1949  
EL INGENIERO JEFE

Recibí la c/p.  
Hoy 21 de octubre 1949

Mamuelina



Luis Alfaro

DISTRITO DE TERUEL  
21 OCT 1949  
Nº 1864  
REGISTRO DE MINAS

Asunto: Compra-venta de dos concesiones mineras

Ilmo. Sr.:

En relación con el contenido del escrito de V.I. nº. 1452 de salida, REF. M.2.jh/mr., de fecha 5 de septiembre ppdo., debo informar que, por D<sup>as</sup>. Joaquina, D<sup>as</sup>. Dolores, D. José y D<sup>a</sup>. Justa García Pastor, ha sido dado cumplimiento a las condiciones impuestas por esa Dirección General en el mencionado escrito de autorización de la compra-venta de las concesiones mineras LA INSTANTANEA nº. 1559 y LA MARTINGALA nº. 1560 ambas del término municipal de Galve.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Teruel 21 de octubre de 1949  
EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.-MADRID.



775

teruel  
143

y  
m  
ca  
re  
la  
bien  
el  
tach  
y de  
fine  
de est

Al objeto de que las concesiones mineras LA INSTANTANEA nº. 1.559 y LA MARTINGALA nº. 1.560, del término municipal de Galve queden inscritas en el Catastro Minero de este Distrito a nombre de D<sup>as</sup>. Joaquina, D<sup>as</sup>. Dolores, D. José y D<sup>a</sup>. Justa García Pastor y se pueda dar cuenta de los nuevos propietarios de las mencionadas minas a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, deberá V., dentro del plazo más breve posible dirigir instancia a esta Jefatura solicitando la mencionada inscripción a favor de los interesados que se indican.

Dios guarde a V. muchos años  
Teruel 22 de junio de 1950  
EL INGENIERO JEFE



bor  
559 y  
re, ha-  
mitado  
ca-  
inben  
Re-  
fecto

Sr. D. Manuel Molina Tobia.- TERUEL

Teruel 23 de junio de 1950  
Dolores Garcia  
Joaquina Garcia  
Justa Garcia  
Autorizaciones emitidas  
Dios guarde a V. muchos años  
El Ingeniero Jefe de este Distrito





143

467

Valores, José, Justa y Joaquina Garcia Pastor, solteros y vecinos de Calve los tres primeros y casada y vecina de Calve la última, todos ellos mayores de edad, a V.S. respetuosamente tienen el honor de exponer.

Que son propietarios pro indiviso del cincuenta por ciento de las concesiones mineras La Instantanea n.º 1559 y La Frutugala n.º 1560 del término municipal de Calve, habiendo pagado a su debido tiempo los derechos Reales y tramitado el oportuno expediente y deseando que sean inscritas en el catastro minero de este distrito a nombre de los que suscriben y dar cuenta a la Direccion General de Contribuciones y Requinen de Empresas. a V.S.

Suplican se dignen dar las ordenes oportunas al efecto de estimarlos asi procedente.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Cienel 2º de Junio de 1950  
Jose Garcia

Valores Garcia

Justa Garcia

Joaquina Garcia  
Autorizadora marital  
Cienel

La Ingeniero Jefe de este Distrito



DON JOSE ALFARO LOPEZ  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

**CERTIFICO:** Que a petición de los interesados D<sup>as</sup>. Joaquina, D<sup>a</sup>. Dolores, D. José y D<sup>a</sup>. Justa García Pastor, ha sido admitida la transmisión de dominio de la mitad proindivisa que a continuación se reseña:

Número del expediente: Mil quinientos cincuenta y nueve  
Nombre de la mina: LA INSTANTANEA  
Clase de mineral: Carbón  
Terrano municipal en que radica: Galve  
Superficie concedida: Doce pertenencias  
Nombre de los antiguos propietarios: D<sup>a</sup>. Isabel del Carre López,  
D<sup>a</sup>. Isabel y D<sup>a</sup>. María de los Dolores Torán del Carre.  
Nombre de los actuales propietarios: D<sup>a</sup>. Isabel del Carre López,  
D<sup>a</sup>. Isabel y D<sup>a</sup>. María de los Dolores Torán del Carre, D<sup>a</sup>. Joa-  
quina, D<sup>a</sup>. Dolores, D<sup>a</sup>. José y D<sup>a</sup>. Justa García Pastor  
Vecindad: Los tres primeros vecinos de Madrid y los cuatro restan-  
tes de Teruel  
Fecha en que fué aprobado el cambio de dominio: Cinco de septiem-  
bre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Y, para que conste, y en cumplimiento de lo dis-  
puesto en el artículo catorce del Reglamento de Impues-  
tos Mineros de veintitrés de mayo de mil novecientos on-  
ce, expido la presente certificación en Teruel a veinti-  
siete de junio de mil novecientos cincuenta.

Esta  
certificación, para  
la inscripción del



**Ministerio de Industria**  
Delegación Provincial de Teruel  
SECCION DE MINAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Sección Minas  
T E R U E L  
27 MAYO 1974  
SALIDA N.º 1025

La vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, publicada en el B. O. del Estado n.º 176 de 24-7-73, en la disposición transitoria Primera, entre otras, dice:

«Dos.—Los titulares de las concesiones que vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, dispondrán del plazo de un año para consolidar sus derechos. En este caso, cuando el titular haya cumplido las obligaciones dimanantes de las mismas, el plazo de concesión será de hasta noventa años, contados a partir del nuevo otorgamiento.— — — — —

Tres.—Los titulares de concesiones mineras que no vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, sin que constituyan reservas debidamente aprobadas de otras en actividad dispondrán del plazo de dos años, si estuviera puesto de manifiesto un recurso de la sección C), para iniciar los trabajos de explotación o solicitar, en su caso, la autorización prevista en el artículo setenta y dos para la concentración de la actividad en una o varias concesiones. — — — — —

Cuatro.—De no estar puesto de manifiesto dicho recurso, los titulares deberán presentar dentro del plazo de un año el proyecto a que se refiere el artículo cuarenta y siete para la investigación de los terrenos que tengan concedidos; aprobada la investigación deberá realizarse en los plazos que establece el artículo cuarenta y cinco de la presente Ley. Transcurridos los plazos sin que se haya puesto de manifiesto un recurso, se declarará la caducidad de la concesión de que se trate. Caso de resultar positiva la investigación desarrollada, la referida concesión quedará sometida a lo estipulado en el párrafo tres de esta disposición transitoria. — — — — —

Cinco.—Si finalizaran los plazos a que se refieren los párrafos anteriores sin haberse dado cumplimiento a lo establecido en los mismos por causas imputables al titular, se procederá a la caducidad de las ~~concesiones~~ — — — — —

Con el fin de que como titular de la concesión que se detalla al pie de este escrito pueda cumplimentar lo que en su caso le afecte, pongo en su conocimiento que, conforme al artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y al apartado 1.º de las Disposiciones Finales de la Ley de Minas mencionada, su entrada en vigor fue el día 20 de agosto de 1973.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Recibí el original  
Hoy

Teruel, 27 MAYO 1974  
EL INGENIERO JEFE,

*Juana García Pastor*

*[Firma]*

F.: A. Porter-Piqueras y Alcaide

Nombre de la mina y número LA INSTANTANEA nº 1559 -Galve-  
Interesado: Doña Joaquina, Doña Dolores, D. José y Doña Justa García Pastor y Doña Isabel del Carre López, Doña  
~~EXPEDIENTE:~~ Isabel y Doña María de los Desamparados Torán del Carre.



Núm. 2.472

DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL  
SECCION DE MINAS

D. Antonio Pórtier-Piqueras y Alcaide, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y lo regulado en el art. 91 de la misma, y teniendo en cuenta lo

que dispone el art. 193, párrafo 2, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán que se les concede un plazo de quince días, para presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes a la propuesta de caducidad de su concesión, teniendo en cuenta para ello los siguientes antecedentes.

Causa de caducidad: Incumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado 3, de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio, por cuanto:

a) La citada concesión no se explotaba (ni se explota) al entrar en vigor la citada Ley.

b) El titular tiene ninguna concesión en actividad, que pudiera amparar el tener otras en reserva.

c) El titular fue notificado (con fecha 27 de mayo de 1974) de las obligaciones que lo afectaban, de la citada Ley, transcribiéndole la disposición transitoria primera, para su conocimiento y cumplimiento.

d) Hasta la fecha, el titular no ha presentado en esta Delegación la correspondiente solicitud de comienzo de trabajos, ni escrito alguno que impida esta propuesta.

Aplicación.— Disposición transitoria primera, apartado cinco, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Número del expediente	Nombre de la concesión	Superficie Ha.	Mineral	Término municipal	TITULAR
2.643	Salem	6	Arcilla Ref. <sup>a</sup>	Albalate del Arzobispo	Hros. de José Cardona Martínez y D. <sup>a</sup> Carmen Caballé Miquel
3.147	Ampliación a Salem	15	Id.	Idem	Idem
2.487	Filomena	12	Carbón	Alcaíne	Hros. de Ricardo Royo Expósito
3.730	Teresa	10	Id.	Idem	José Santamaría Aragüete
4.202	Salvador	8	Id.	Idem	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.205	Pepito	12	Id.	Idem	Idem
4.475	La Mejor de Alcaíne	132	Id.	Idem	M. <sup>a</sup> Felisa y M. <sup>a</sup> Pilar Anechina
4.479	Se Me Olvidaba	4	Id.	Idem	Idem
4.203	Dem <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> a Salvador	1,3476	Id.	Idem	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.204	Dem <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> a Salvador	4,481710	Id.	Idem	Idem
4.512	Manolo	15	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
1.010	Tano	8	Id.	Aliaga	Francisco Royo Navarro
2.661	Purísima	5	Id.	Idem	Pablo Navarro
3.661	Nuestra Señora de Arcos	15	Arcilla Ref. <sup>a</sup>	Ariño	José Cardona y Carmen Caballé
3.738	San Isidro	20	Carbón	Idem	Hros. de José Cardona Martínez
4.354	Renovación	128	Id.	Idem	Cloratita, S. A.
953	Pura	12	Plomo	Armillas	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
4.630	San Jorge	20	Manganeso	Idem	Miguel Alentorn Latorre
4.631	San Antón	20	Plomo	Idem	Idem
2.679	San Antonio	12	Carbón	Beceite	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.929	Rosario	24	Id.	Idem	Pascual Juan Boné y Juan Juan Boné
2.940	San Ramón	12	Id.	Idem	Elvira y Víctor Huguet Gil

4.193	Maruja	36	Carbón	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.636	Esperanza	28	Id.	Idem	Antonio Ferreres Eixarch
3.746	Demasía a Antioversea	56,5710	Id.	Campos y Aliaga	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.754	Demasía 2. <sup>a</sup> a Antioversea	15	Id.	Campos	Idem
3.744	Antioversea	335	Id.	Campos, Aliaga y Cobatillas	Idem
3.756	Josefina	20	Id.	Cañada Vellida	Victoriano Pascual Lario
4.485	Demasía a Paco	8,559080	Id.	Cañizar del Olivar	Francisco Martín Castaño
4.544	Teodora	115	Id.	Idem	Urbano Galindo Latorre
3.082	La Salcera	30	Id.	Castel de Cabra	Nicolás Velasco García y Justo López
4.011	María	64	Id.	Idem	Alberto Martín Escorihuela
4.012	Elenita	25	Id.	Idem	Idem
4.016	Elenita 2. <sup>a</sup>	120	Id.	Idem	Idem
4.024	Elenita 3. <sup>a</sup>	59	Id.	Idem	Idem
4.052	Concepción	27	Id.	Cascellote	Carmen Fraile Malandía
4.053	María Luisa	24	Id.	Idem	Idem
4.054	Demasía a María Luisa	5,8374	Id.	Idem	Idem
931	Vigilante	24	Manganeso	Crivillén	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
932	Africana	26	Id.	Idem	Idem
933	Bienvenida	24	Id.	Idem	Idem
935	La Inglesa	26	Id.	Idem	Idem
4.442	Mercedes	105	Carbón	Crivillén y Esterciel	José Calvo Vidal
4.507	La Hoya	50	Id.	Crivillén	Bernardino Josa Esteban
2.925	La Flor	19	Id.	Cuevas de Portalrubio	Hros. de José María García
3.097	Demasía a la Flor	4	Id.	Idem	Idem
4.194	La Victoria	15	Id.	Idem	Arquimedes-Angel Medina Esteban
4.256	Saúl	28	Id.	Idem	Idem
4.255	Fernando	10	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
4.643	Demasía a Victoria	6,9541	Id.	Idem	Idem
4.632	La Española	70	Id.	Idem	Nazario Fajardo Piqueras
4.655	Alfa	13	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
II	Lucero	12,577119	Id.	Escucha	Hermanos Martínez Alconchel y Josefina y Luis Minguéz Martínez
2.891	La Negra	40	Id.	Esterciel	Hros. de Enrique Albalate Sorribas
2.972	La Española	17	Id.	Idem	Idem
3.919	Caridad	94	Id.	Idem	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	87	Id.	Idem	Idem
4.629	La Mejor	32	Id.	Idem	Emilio Galindo Ortín
4.436	La Ingotable	500	Id.	Idem	Acreedores de Francisco Parramón
4.484	Gran Demasía a Paco	2,857930	Id.	Idem	Francisco Martín Castaño
4.694	Ramonita	47	Manganeso	Fuenferrada y Torrecilla del R.	Arsenio Perales Guerricabeytia
1.559	La Instantánea	12	Carbón	Galve	Isabel del Carre López y otros
1.560	La Martingala	12	Id.	Idem	Idem
4.380	Mercedes	233	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
2.323	Rafaela	16	Id.	Gargallo	María Miguel y Federico González Soré



**Ministerio de Industria y Energía**

Dirección General de Minas  
e Industrias de la Construcción



Con fecha 14 de marzo de 1.978, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

"VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada - "LA INSTANTANEA" nº 1.559, de mineral de carbón, de la provincia de Teruel, de la que son titulares D<sup>a</sup> Joaquina, D<sup>a</sup> Dolores, D. José y D<sup>a</sup> Justa García - Pastor; D<sup>a</sup> Isabel del Carro López y D<sup>a</sup> Isabel y D<sup>a</sup> María de los Desamparados Torán del Carre.

RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada el 23 de abril de 1.904 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado los titulares cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el art. 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946, transcurrió el plazo concedido sin que los interesados presentaran escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1.973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, los titulares han incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el art. 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada - "LA INSTANTANEA" nº 1.559, de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación a los interesados, quienes podrán interponer recurso de reposición, a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 3 de abril de 1.978  
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE  
OTORGAMIENTOS Y CONCENTRACION,

SR. DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- Sección de Minas.- TERUEL.-

Mod. 16

En ambos casos indicarán, según que la importancia y gravedad del incendio lo requieran, las características y su posible evolución; los medios locales con que, normalmente, se cuenta para su extinción; si es necesario el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes; si debe alertarse o requerirse las ayudas de otros medios provinciales o estatales, y si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas o de los servicios de protección civil.

2.ª Para tales avisos y comunicaciones los Alcaldes podrán utilizar las oficinas telefónicas, telegráficas o emisiones de radio.

3.ª A nivel local, los Alcaldes pueden proceder en la medida que sea necesario:

a) A movilizar los medios ordinarios y permanentes que existan en el término municipal.

b) A movilizar a los varones útiles comprendidos entre los 18 y 60 años.

c) A utilizar los caminos existentes en áreas forestales y agrícolas.

d) A abrir cortafuegos de urgencia.

e) A servir de aguas públicas y privadas.

Finalmente, en todos los incendios forestales cuya importancia lo requiera, los Alcaldes deberán personarse en el lugar y adoptar las medidas oportunas, conforme a las anteriores atribuciones para lograr su más rápida extinción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Alcaldías interesadas.

Teruel, 7 de junio de 1978.—El Gobernador civil, Luis Rojo Villa.

Núm. 1.769  
**Ministerio de Industria y Energía**

**DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL**

**SECCION DE MINAS**

**Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración en concreto, de utilidad pública, de una línea eléctrica en alta tensión y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Lugar de la instalación: Desde la Central Térmica «Teruel» a la Estación de Bombeo de Calanda, discutiendo por los términos municipales de Andorra, Alcañiz, Aleseris, Calanda y For-Calanda.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía de las estaciones de bombeo del sistema de alimentación de agua de refrigeración de la Central Térmica «Teruel».

Características principales: Longitud 18,056 kilómetros; tensión 30 KV.; potencia a transportar 6 MVA.; conductores de aluminio: acero de 116,2 milímetros cuadrados; apoyos metálicos 125.

Presupuesto: 19.065.578 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Minas, sita en Plaza General Varela, núm. 5, 3.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 19 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Antonio Pórtier-Piqueras.

Núm. 1.782

D. Antonio Pórtier-Piqueras y Alcalde, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 193, párrafo 2.º del vigente Reglamento General para Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1940, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán, que por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se ha dictado la siguiente Orden:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada (ver relación adjunta), número (ver relación adjunta), de mineral de (ver relación adjunta), de la provincia de Teruel, y de la que es titular (ver relación adjunta).

Resultando: Que la citada concesión de explotación fue otorgada (ver relación adjunta), y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la disposición transitoria 1.ª de la vigente Ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el art. 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1940, transcurrido el plazo concedido sin que los interesados presentaran escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1940.

Considerando: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto 5 de la citada disposición transitoria y tramitando el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el art. 177 del citado Reglamento General.

través de la Delegación, previo el contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa».

de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición, a

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada (ver relación adjunta), número (ver relación adjunta), de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el

Núm. del expediente	Nombre de la concesión	Fecha de otorgamiento	Superficie hectáreas	Mineral	Término municipal	Titular
2.487	Filomena	12-7-909	12	Carbón	Alcañiz	Hdos. de Ricardo Royo Expósito
4.054	Demasia a María Luisa	7-12-934	5,8374	Id.	Castellote	Carmen Freile Malandría
4.053	María Luisa	7-12-934	24	Id.	Id.	Id.
4.052	Concepción	7-12-934	27	Id.	Id.	Id.
4.202	Salvador	12-4-946	8	Id.	Alcañiz	Julia Ventura Bañón y Rita Llana
4.203	Demasia 1.ª a Salvador	15-3-949	1,3476	Id.	Id.	Id.
4.204	Demasia 2.ª a Salvador	2-4-951	4,481710	Id.	Id.	Id.
4.205	Pepito	12-4-946	12	Id.	Id.	Id.
1.560	La Martingala	23-4-904	12	Id.	Galve	Isabel del Cerro López y otros
1.519	La Instantánea	23-4-904	12	Id.	Id.	Id.
3.730	Teresa	10-4-923	10	Id.	Alcañiz	José Santamaría Argüete
4.024	Elenita 3.ª	1-6-933	59	Id.	Castel de Cabra	Alberto Martín Escorihuela
4.016	Elenita 2.ª	16-11-932	120	Id.	Id.	Id.
4.012	Elenita	7-10-932	25	Id.	Id.	Id.
4.011	María	7-10-932	64	Id.	Id.	Id.
3.082	La Salcera	29-8-918	30	Id.	Id.	N. Velasco García y J. López

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.  
Teruel, 1 de junio de 1978.—Antonio Pórtier-Piqueras.

# Ministerio de Industria y Energía

## Delegación Provincial de Teruel

### SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que por Ordenes del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía de fechas 7, 8, 14 y 31 de Marzo y 13, 14, 17, 20 y 26 de Abril de 1978, se declara la caducidad de las concesiones mineras cuya relación se detalla a continuación:

#### RELACION QUE SE CITA

Núm. del expediente	Nombre de concesión	Mineral	Superficie hectáreas	Término Municipal	Titular
2.487	Filomena	Carbón	12	Alcaine	Hdos. de Ricardo Royo Expósito
4.054	Demasia a María Luisa	id.	5,8374	Castellote	Carmen Fraile Malandía
4.053	María Luisa	id.	24	id.	id.
4.025	Concepción	id.	27	id.	id.
4.202	Salvador	id.	8	Alcaine	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.203	Demasia 1.ª a Salvador	id.	1,3476	id.	id.
4.204	Demasia 2.ª a Salvador	id.	4,481710	id.	id.
4.205	Pepito	id.	12	id.	id.
1.560	La Martingala	id.	12	Galve	Isabel del Cerro López y otros
1.559	La Instantánea	id.	12	id.	id.
3.730	Teresa	id.	10	Alcaine	José Santamaría Argüete
4.024	Elehita 3.ª	id.	59	Castel de Cabra	Alberto Martín Escorihuela
4.016	Elenita 2.ª	id.	120	id.	id.
4.012	Elenita	id.	25	id.	id.
4.011	María	id.	64	id.	id.
3.082	La Sálcera	id.	30	id.	N. Velasco García y J. López
3.744	Antioversea	id.	335	Campos, Allaga y Cobatillas	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.746	Demasia a Antioversea	id.	56,5710	id. id.	id. id.
3.754	Demasia 2.ª a Antioversea	id.	15	Campos	id. id.
2.940	San Ramón	id.	12	Becelte	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.679	San Antonio	id.	12	id.	id.
2.925	La Flor	id.	19	Cuevas de Portalrubio	Hdos. de José María García
3.097	Demasia a la Flor	id.	4	id.	id.
2.891	La Negra	id.	40	Estercuel	Hdos. de Enrique Albalade S.
2.972	La Española	id.	17	id.	id.

Núm. del expediente	Nombre de concesión	Mineral	Superficie hectáreas	Término Municipal	Titular
4.630	San Jorge	Manganeso	20	Armillas	Miguel Alentorn Latorre
4.644	Mercedes	id.	20	Martín del Río	id. id.
4.631	San Antón	Plomo	20	Armillas	id. id.
3.919	Caridad	Carbón	94	Estercuel	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	id.	87	id. y Cañizar	id. id.
4.485	Demasia a Paco	id.	8,559080	Cañizar del Olivar	id. id.
4.484	Gran demasia a Paco	id.	2,857930	Estercuel	id. id.
4.618	Pelarda	Cobre	140	Olalla	Pablo Gracia Hueso
3.865	Los Cuatro	Carbón	110	Gargallo y Cañizar del Olivar	Pascual Alfonso Loren
4.396	Pintada y Demasia a Pintada	id.	34,61855	id. id.	Julia Arriño Zapater
4.458	Pepito	id.	13	id. id.	id. id.
1.052	Numa	id.	4	Utrillas	Emilio Galindo Ortín
2.323	Rafaela	id.	16	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé
2.449	La Constanca	id.	8	id.	Emilio Galindo Ortín
4.629	La Mejor	id.	32	Estercuel	id. id.
4.546	«C»	id.	15	Gargallo	Salvador Galindo Ortín
4.595	Maruja	id.	36	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.366	Consuelo	id.	10	Montalbán	Joaquín Azuara
2.923	La Rubia	id.	20	Gargallo	Francisco Lisbona, Eusebio Mormeneo, J. Calvo y Custodio Abril Rebolleda
3.864	Demasia a la Rubia	id.	2,50	id.	id. id. id.
2.950	El Bóldo	Manganeso	20	id.	Hdos. de Juan A. Sabino Martín
2.966	Ampliación a El Bóldo	Carbón	20	id.	id. id.
4.655	Alfa	id.	13	Cuevas de Portalrubio	Manuel Medina Fages
4.643	Demasia a Victoria	id.	6,9541	id.	id. id.
4.512	Manolo	id.	15	Alcaine	id. id.
4.380	Mercedes	id.	233	Galve	id. id.
4.255	Fernando	id.	20	Cuevas de Portalrubio	id. id.
4.177	Ampliación a Emilio	id.	39	Portalrubio	id. id.
4.176	Emilio	id.	100	id.	id. id.
4.503	María Josefa	id.	98	Las Parras de Martín	Marcelino García Alonso
4.632	La Española	id.	70	Cuevas de Portalrubio	Nazarío Fajardi Piqueras
3.884	A. I. Z.	id.	15	La Rambla de Martín	Pilar y Arsenio Perales Guerricabellta
3.885	Salomé	id.	28	id.	id. id.
3.886	Felicidad	id.	51	id.	id. id.
3.887	Demasia a Felicidad	id.	24	Becelte	Pascual Juan Bonet y Juan Juan Bonet
4.544	Teodora	id.	118	Cañizar del Olivar	id. id.
4.559	Miguel Angel	id.	102	Palomar de Arroyos	id. id.
4.578	José Luis	id.	35	id.	id. id.

Rº. ..CV/ji.

RAMON DEBON GOMEZ

14 Marzo 78  
la Concesión Minera  
1.559

MIL QUINIENTOS CONCUENTA Y NUEVE  
XXXXXXXXX LA INSTANTANEA  
OLVE

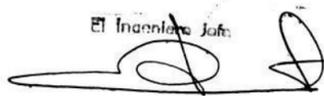
130 30-10-78

Dña. Isable del Carre López y etres  
-----  
-----

per Resolución del Excmo. Sr. Ministro de In-  
dustria y Energía . Incumplimiento Disposición Transitoria 1º. de la  
Vigente Ley de Minas.

-----  
177

d 6 noviembre 78

El Incauto Jefe  




XXXXXXXXXXXXX

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS- MADRID.

Ref.... CV/MS.

RAMON DEBON GOMEZ,-

--

14 Marzo 78  
la concesión minera  
1.559

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE,-  
XXXXXXXXX LA INSTANTANEA  
Galve

130 30-10-78

Doña Isabel del Carre López y otros.  
Madrid.

-----  
-----  
per resolución del Excmo. Sr. Ministro de  
Industria y Energía. Incumplimiento de la Disposición Transitoria  
1ª. de la Vigente Ley de Minas.

177

6 Noviembre 78

El Inscrip. Jefe.



*[Handwritten signature]*

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE HACIENDA DE

TERUEL.

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que en el número 14 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 16 de los corrientes y en la página 1.119 de su anexo, se publica el anuncio relativo a la caducidad de la concesión minera que con el nombre de LA INSTANTANEA y 12 hectáreas de carbón en el término municipal de Galve pertenecía a Doña Isabel del Sarre López siendo objeto del expediente/ núm. 1.559 que se tramita en esta Dependencia.

Teruel, 17 de enero de 1.979  
 EL INGENIERO JEFE,



*[Handwritten signature]*

... de ...  
 ... de ...

**SERVICIO DE CORREOS AVISO DE RECIBO** Mod. 35

Oficina de origen del envío:  
 (que consignará los datos)

Envío n.º depositado el 19

Clase del envío certificado: CARTA (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas (2)

Notificación n.º fecha (2)

Referencia (2)

Destinatario: DOÑA ISABEL DEL CARRE Y LOPEZ y otros  
 en Velásquez n.º 12 MADRID (1)

(1) Carta, Impreso, etc.  
 (2) Téchese al procedo

EL EXPEDIDOR del envío consignará en esta parte su propio nombre y dirección

D. DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Domicilio: Plaz del Gral. Velásquez n.º 5

Población: TERUEL

Provincia: TERUEL

... ..



**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**  
**DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL**  
 SECCION DE MINAS  
 Ref.ª FJH/JS/MS/JI.

**ASUNTO:** Caducidad de la concesión minera denominada **LA INSTANTANEA**  
 número 1.559, del término municipal de Galve  
 de la provincia de Teruel.

El Ilmo. Sr. Director General de Minas, en escrito de 3-4-78, recibido el 13-4-78 y registrado de entrada con el núm. 415, me comunica lo que a continuación se transcribe:

«Con fecha 14-3-78, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden: «Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada **LA INSTANTANEA** núm. 1.559 de mineral de carbón, de la provincia de Teruel y de la que es titular **DOÑA ISABEL DEL CARRE Y LOPEZ Y OTROS**.  
**RESULTANDO:** Que la citada concesión de explotación fue otorgada en 23-4-1904 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46, transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones, **no interesando su reserva a favor del Estado.**»

VISTOS la Ley de Minas de 21-7-73, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46. –  
 CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General. –  
 Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada **LA INSTANTANEA** núm. 1.559, de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco. – – – – –  
 no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas».

Contra la resolución adoptada, puede interponerse recurso de reposición, a través de esta Delegación Provincial, –previo al Contencioso-administrativo– ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y cincuenta y dos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, 11 de Mayo de 1981  
 EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo.: Angel Manuel Fernández Vidal

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
 Delegación Provincial  
 Fdo.: Angel Manuel Fernández Vidal  
 12 MAYO 1981  
 SALIDA N.º 2084

**DOÑA ISABEL DEL CARRE Y LOPEZ Y OTROS - C/ Velásquez n.º 12 - MADRID**





DIPUTACION GENERAL DE ARAGON  
SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
TERUEL

Refª.... FJH/JS/MG.

D I L I G E N C I A..... Para hacer constar que  
el Registro Minero nombrado LA INSTANTANEA núm. 1.559  
del término municipal de Galve (Teruel)  
fue sacado a concurso, mediante Resolución de la Direc-  
ción Provincial de Industria y Energía de Teruel, publi-  
cada en el Boletín Oficial del Estado núm. 270, corres-  
pondiente al día 11 de Noviembre de 1.983.

Teruel, 13 de Diciembre de 1.984 :

EL JEFE DEL SERVICIO.

